

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
MAESTRÍA EN ASESORÍA EN TRIBUTACIÓN

"EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL LÍMITE DE COSTOS Y GASTOS SUJETOS A  
BANCARIZACIÓN CON FINES TRIBUTARIOS"  
TESIS DE POSGRADO

**ROSA ALEJANDRA SOLARES GUILLERMO**  
CARNET 23932-14

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, ABRIL DE 2016  
CAMPUS CENTRAL

**UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
MAESTRÍA EN ASESORÍA EN TRIBUTACIÓN

"EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL LÍMITE DE COSTOS Y GASTOS SUJETOS A  
BANCARIZACIÓN CON FINES TRIBUTARIOS"  
TESIS DE POSGRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

POR  
**ROSA ALEJANDRA SOLARES GUILLERMO**

PREVIO A CONFERÍRSELE  
EL GRADO ACADÉMICO DE MAGÍSTER EN ASESORÍA EN TRIBUTACIÓN

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, ABRIL DE 2016  
CAMPUS CENTRAL

## **AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR**

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.  
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO  
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO  
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.  
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS  
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

## **AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO  
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO  
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN

## **NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN**

MGTR. OLGA PATRICIA CASTILLO VÁSQUEZ

## **TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN**

MGTR. ÁNGEL ESTUARDO MENÉNDEZ OCHOA  
MGTR. ROBERTO CARLOS AVILA DEL CID  
MGTR. ROSA MARIA RECINOS LEON DE MEDINA

Guatemala, 20 de noviembre de 2015

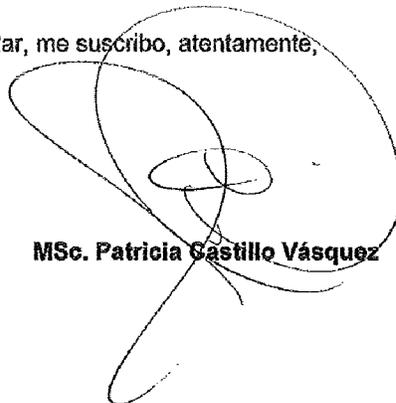
**Señores**  
**Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales**  
**Maestría en Asesoría en Tributación**  
**Universidad Rafael Landívar**

Respetuosamente me dirijo a ustedes como asesora del trabajo de tesis titulado **"EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL LÍMITE DE COSTOS Y GASTOS SUJETOS A BANCARIZACIÓN CON FINES TRIBUTARIOS"**, elaborado por la licenciada **Rosa Alejandra Solares Guillermo**, carnet número 239321-4.

Al respecto, hago constar que, derivado de la revisión y análisis oportuno, considero que el trabajo de investigación citado cumple con todos los requisitos del instructivo para la elaboración de tesis de la Maestría en Asesoría en Tributación.

Asimismo, dicho trabajo de investigación ha sido realizado conforme los principios, procedimientos y técnicas de investigación aceptados, por lo que emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, para los efectos de sustentar la defensa respectiva, requisito previo a conferirse el grado académico de Magister en Asesoría en Tributación.

Sin otro particular, me suscribo, atentamente,



**MSc. Patricia Castillo Vásquez**

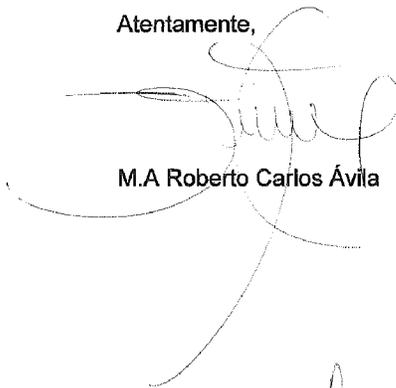
Guatemala, 18 de marzo de 2016

Dr. Rolando Escobar  
Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Rafael Landívar

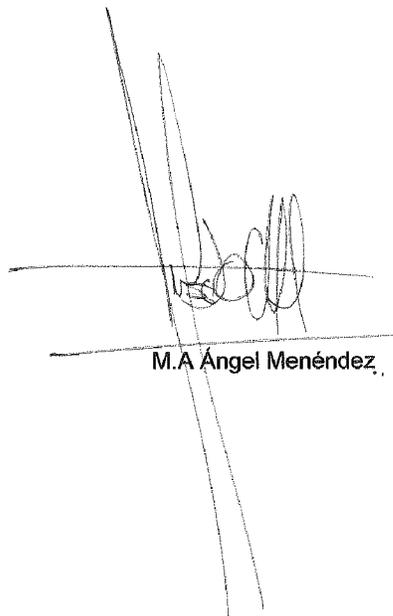
Estimado señor Decano, por este medio hacemos de su conocimiento que como integrantes de la Terna Examinadora de Tesis de la estudiante, Licenciada Rosa Alejandra Solares Guillermo, con carnet número 239321-4, hemos aprobado por unanimidad la Tesis titulada **"EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL LÍMITE DE COSTOS Y GASTOS SUJETOS A BANCARIZACIÓN CON FINES TRIBUTARIOS"**. Toda vez que a la misma se han incorporado las observaciones formuladas en el examen privado de defensa de tesis para el cual fuimos designados, dicho examen fue llevado a cabo el día 28 de enero de 2016.

No habiendo más que hacer constar nos suscribimos de usted agradeciendo la atención que se sirva prestar a la presente.

Atentamente,



M.A Roberto Carlos Ávila



M.A Ángel Menéndez



M.A Rosa María de Medina

**Orden de Impresión**

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Posgrado de la estudiante ROSA ALEJANDRA SOLARES GUILLERMO, Carnet 23932-14 en la carrera MAESTRÍA EN ASESORÍA EN TRIBUTACIÓN, del Campus Central, que consta en el Acta No. 0742-2016 de fecha 18 de marzo de 2016, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

"EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL LÍMITE DE COSTOS Y GASTOS SUJETOS A  
BANCARIZACIÓN CON FINES TRIBUTARIOS"

Previo a conferírsele el grado académico de MAGÍSTER EN ASESORÍA EN TRIBUTACIÓN.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 6 días del mes de abril del año 2016.

  
MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO  
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
Universidad Rafael Landívar



**RESPONSABILIDAD:  
Í EL AUTOR SERÁ EL UNICO RESPONSABLE DEL CONTENIDO Y CONCLUSIONES  
DE LA PRESENTE TESISÍ**

## RESUMEN

Esta investigación presenta una breve explicación del surgimiento y creación del sistema bancario guatemalteco, así como el detalle de las entidades que lo conforman y las funciones que ejerce cada una de ellas, para su adecuado funcionamiento.

Se efectúa un detalle de los tipos de medios de pago facilitados por el sistema bancario guatemalteco, lo cual incluye la descripción a detalle de cada uno de ellos y la legislación vigente a la que se encuentran sujetos. Cabe indicar que se incluye el análisis sobre las ventajas, desventajas y requisitos que conlleva su uso.

Seguidamente, se realiza un análisis del surgimiento y evolución de la bancarización en Guatemala, su contribución al desarrollo económico y los beneficios obtenidos al utilizarla como fuente de financiamiento. Adicionalmente, se presentan los inconvenientes que han surgido en el proceso de implementación de la bancarización en el país, los cuales dificultan su desarrollo.

Posteriormente se realiza un detalle de los elementos que se regulan con la legislación emitida en Guatemala en materia de bancarización, tales como las operaciones que estarán sujetas a bancarización, el límite de costos y gastos sujetos a bancarización y su función como respaldo de costos y gastos deducibles. Adicionalmente, se detallan las modificaciones que ha sufrido la legislación que regula la bancarización.

Para finalizar se presenta el análisis de los resultados obtenidos al efectuar el cuadro de cotejo entre el artículo número 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República, el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República y las sentencias declaradas por la Corte de Constitucionalidad con respecto a ambos artículos. Lo anterior, con el objeto de determinar los efectos de la modificación del límite de costos y gastos sujetos a bancarización con fines tributarios y la adecuada aplicación temporal de la legislación correspondiente.

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	i
---------------------------	---

### CAPÍTULO I

#### MEDIOS DE PAGO EN EL SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO

1.1	Antecedentes	1
1.2	Medios de pago en el sistema bancario guatemalteco	7
1.2.1	Efectivo	7
1.2.1.1	Definición	7
1.2.1.2	Ventajas	8
1.2.1.3	Desventajas	8
1.2.2	Cheques	9
1.2.2.1	Definición	9
1.2.2.2	Requisitos	10
1.2.2.3	Aspectos generales	11
1.2.2.4	Ventajas	12
1.2.2.5	Desventajas	13
1.2.2.6	Tipos de cheques	14
1.2.3	Tarjetas de crédito	17
1.2.3.1	Definición	17
1.2.3.2	Legislación vigente	19
1.2.3.3	Ventajas	22
1.2.3.4	Desventajas	23
1.2.4	Tarjetas de débito	24
1.2.4.1	Definición	24
1.2.4.2	Ventajas	25
1.2.4.3	Desventajas	26
1.2.5	Transferencias electrónicas de fondos	28
1.2.5.1	Definición	28
1.2.5.2	Ventajas	29

1.2.5.3 Desventajas	31
---------------------	----

## **CAPÍTULO II BANCARIZACIÓN**

2.1 Definición	33
2.2 Evolución de los servicios prestados por el sistema bancario	34
2.3 Contribución de la bancarización en el desarrollo económico	35
2.4 Estabilidad en la estructura del sistema bancario	38
2.5 La bancarización como fuente de financiamiento	39
2.6 La bancarización en el sector de las microfinanzas	39
2.7 Elementos que impulsan la bancarización	41
2.8 Elementos que dificultan el desarrollo de la bancarización	42
2.9 Bancarización con objetivos políticos	44
2.10 Ventajas de la bancarización	44
2.11 Bancarización en Guatemala	46
2.12 Legislación bancaria guatemalteca	51
2.13 Bancarización en materia tributaria	54

## **CAPÍTULO III EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACION QUE REGULA LA BANCARIZACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA EN GUATEMALA**

3.1 Decreto 20 - 2006 del Congreso de la República, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria	60
3.1.1 Disposiciones generales	60
3.1.2 Transacciones sujetas a bancarización	60
3.1.3 Límite de costos y gastos sujetos a bancarización	61
3.1.4 Bancarización como respaldo de costos y gastos deducibles	62
3.2 Decreto 4 - 2012 del Congreso de la República, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando	62
3.2.1 Disposiciones generales	62

3.2.2	Transacciones sujetas a bancarización	63
3.2.3	Límite de costos y gastos sujetos a bancarización	64
3.2.4	Bancarización como respaldo de costos y gastos deducibles	65

## **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACION, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

4.1	Acción de Inconstitucionalidad General Parcial planteada ante la Corte de Constitucionalidad. Expediente 2836-2012	68
4.2	Sentencia definitiva declarada por la Corte de Constitucionalidad para la revocatoria de la suspensión provisional del artículo número 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República . Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando .	69
4.3	Principales diferencias en materia de bancarización, según lo establecido en el Decreto 20-2006 del Congreso de la República, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria+, y en el Decreto 4-2012 del Congreso de la República, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando+	70
4.4	Ámbito de aplicación temporal de la legislación guatemalteca en materia de bancarización	71
	<b>CONCLUSIONES</b>	<b>75</b>
	<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>77</b>
	<b>REFERENCIAS</b>	<b>79</b>
	<b>ANEXOS</b>	<b>84</b>

## INTRODUCCIÓN

Actualmente en Guatemala, los contribuyentes deben respaldar los costos y gastos deducibles en que han incurrido, ya que éstos constituirán créditos fiscales que podrán ser aprovechados, es por ello que los desembolsos monetarios con efectos tributarios deben ser documentados adecuadamente. Debido a lo anterior la legislación guatemalteca contempla un límite dinerario para el no uso del sistema bancario guatemalteco, los desembolsos que sobrepasen éste límite deberán efectuarse por alguno de los medios de pago que facilitan los bancos del sistema, con los cuales se individualizará a la persona encargada de realizar la venta de bienes o prestación de servicios.

La bancarización en materia tributaria, fue regulada mediante el artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República. Sin embargo, dicho artículo fue reformado por el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República. Cabe indicar que el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, posteriormente fue impugnado por la acción de inconstitucionalidad general parcial planteada ante la Corte de Constitucionalidad por el abogado Gabriel Orellana Rojas, que se tramitó como expediente 2836-2012. Debido a lo anterior en el mes de octubre de 2012 se suspende provisionalmente dicho artículo, por lo que según las disposiciones indicadas en la resolución, debido al efecto derogatorio del artículo en mención, el artículo que este mismo derogó recobró su vigencia. Posteriormente, en la sentencia definitiva declarada por la Corte de Constitucionalidad, se revoca la suspensión provisional del artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, por lo que el mismo recobra su plena vigencia con todos sus efectos jurídicos, pues el argumento planteado carece de fundamento legal.

De tal cuenta que se plantea como problema de investigación y surge la interrogante ¿Cuáles son las principales diferencias y el ámbito de aplicación temporal, en lo referente al límite de costos y gastos de las transacciones sujetas a bancarización, según la legislación vigente y sus reformas?. Ante tal cuestionamiento, la presente

investigación, aborda la problemática que ha surgido en cuanto al ámbito de aplicación de la legislación tributaria guatemalteca en materia de bancarización.

La investigación planteó como objetivo general, analizar las principales diferencias y el ámbito de aplicación temporal, en cuanto al límite de costos y gastos de las transacciones sujetas a bancarización, según el artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República, el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República y las sentencias posteriores emitidas por la Corte de Constitucionalidad con respecto a ambos artículos.

Lo anterior, genera una serie de cuestionamientos importantes de abordar, para encarar al problema planteado, ya que es vital identificar las transacciones que deberán estar sujetas a bancarización según la legislación tributaria vigente en Guatemala, así como la evolución de las Leyes que regulan la bancarización en materia tributaria, con el objeto de respaldar los costos y gastos deducibles que constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios.

Así mismo, la investigación permite el conocimiento a fondo en índole fiscal, de la bancarización y la Leyes vigentes para su regulación, así como la correcta aplicación temporal de la legislación guatemalteca, lo cual proporcionará la certeza de que los desembolsos realizados por los contribuyentes sean suficientes y competentes para el respaldo de los costos y gastos deducibles, créditos fiscales y egresos con efectos tributarios.

Adicionalmente, se pudo identificar el criterio utilizado por la Corte de Constitucionalidad para la suspensión provisional del artículo 27 del Decreto 4 . 2012 del Congreso de la República, el cual contiene la reforma efectuada al monto límite de los pagos sujetos a bancarización, por lo cual será posible describir las bases que sustentan la sentencia definitiva para la revocatoria de dicha suspensión provisional.

Durante la realización de la investigación, fueron analizados los medios de pago facilitados por el sistema bancario guatemalteco, ya que según lo estipulado en la legislación objeto de estudio, éstos son esenciales para el cumplimiento de las disposiciones que regulan la bancarización; así mismo, fueron definidas las ventajas de la bancarización y su impacto en materia tributaria, lo cual contribuye al estudio de los requisitos necesarios para contar con el respaldo adecuado de los costos y gastos deducibles, créditos fiscales y egresos con efectos tributarios. El análisis de la legislación tributaria guatemalteca en materia de bancarización, permitió apreciar los cambios significativos que deberán ser tomados en cuenta por el contribuyente, para el cumplimiento de sus obligaciones.

En el desarrollo de la investigación, se realizó un estudio de la secuencia de las Leyes y sentencias emitidas para la regulación de la bancarización, lo cual permitió identificar la aplicación temporal correcta, para que el contribuyente pueda tener la certeza de que las transacciones efectuadas cuentan con el respaldo de los costos y gastos deducibles, créditos fiscales y egresos con efectos tributarios.

Los tipos de investigación utilizados, fueron la investigación jurídico comparativa y la descriptiva, ya que el objeto del desarrollo del tema, radica en analizar las principales diferencias en materia de bancarización, contenidas en el artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República y el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, por lo que las mismas fueron interpretadas y comparadas. Adicionalmente, se realiza la descripción del ámbito de aplicación temporal de los artículos indicados.

Durante la realización de la investigación se utilizó el cuadro de cotejo, el cual permitió detectar las principales diferencias entre el artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República y el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, así como el ámbito de aplicación temporal adecuado; por lo que fue posible dar cumplimiento al objeto de la investigación realizada.

# CAPÍTULO I

## MEDIOS DE PAGO EN EL SISTEMA BANCARIO GUATEMALTECO

### 1.1 Antecedentes

El sistema financiero guatemalteco, está constituido por el conjunto de entidades encargadas de organizar y administrar el ahorro e inversión de la población en general, ya sea en moneda nacional o en moneda extranjera.

En Guatemala, el sistema financiero está conformado por entidades que están sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Bancos. Este sistema está integrado por bancos, sociedades financieras, entidades de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, casas de cambio, Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA- y entidades que forman parte de un grupo financiero: entidades especializadas en emisión y/o administración de tarjetas de crédito, entidades de arrendamiento financiero, entidades de factoraje, entidades fuera de plaza o entidades off shore, casas de bolsa y otras que califique la Junta Monetaria.<sup>1</sup>

La función principal de las entidades mencionadas anteriormente, es la creación de activos y pasivos financieros, así como también la administración y liquidación de las transacciones y operaciones que se realicen con estos. El encargado de formalizar dichas transacciones es el sistema bancario guatemalteco, el cual se define en el párrafo siguiente.

En este sentido, se puede definir al sistema financiero como el conjunto de entidades, que dentro de la economía de un país prestan el servicio de banca, es decir, de intermediación financiera.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Superintendencia de Bancos de Guatemala. El ABC de la Educación Financiera. Guatemala, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, 2009. Pág. 44.

<sup>2</sup> Loc. Cit.

Cabe indicar que las entidades que conforman el sistema bancario guatemalteco, proporcionan algunos medios de pago necesarios para la realización de transacciones de toda índole.

Es importante mencionar que en sentido amplio, los medios de pago constituyen los instrumentos de que se valen dos o más partes para saldar sus respectivas deudas.<sup>3</sup>

Tal como se indica anteriormente, dichos instrumentos han sido trascendentales para el desarrollo del comercio.

Es por ello que los medios de pago son, por lo tanto, la herramienta que los agentes de una economía utilizan para transferir valor monetario en una transacción económica con el fin de pagar por algún bien, servicio o activo financiero que se da a cambio. Para cualquier economía es fundamental contar con sistemas de pago eficientes y seguros, por eso cada vez hay más desarrollo en ellos.<sup>4</sup>

Debido a lo anterior, se puede indicar que los medios de pago son utilizados para la adquisición de todo tipo de bienes y servicios, por lo que se considera importante que los mismos cuenten con una buena estructura y sean fáciles de comprender y utilizar. Estos a su vez, forman parte esencial de la actividad económica del país, ya que son utilizados en las operaciones de compra-venta, tal como se indica en el párrafo siguiente.

En la prehistoria de la humanidad, la primera fórmula de comercio conocida fue la *permuta*<sup>5</sup>: cambio de cosa por cosa, surgida al descubrir el hombre las ventajas derivadas del intercambio de objetos, anteriormente conocida como trueque. Los medios de pago, tal como hoy los conocemos, naturalmente no existían entonces.

---

<sup>3</sup> Cerezo Martínez, Antonio. Medios de Pago Internacionales. España, Editorial Pirámide, 1974. Pág. 17.

<sup>4</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Libro Maestro de Educación Financiera - Un sistema para vivir mejor -. Costa Rica, Editorial Innova Technology, 1ra. Edición, 2008. Pág. 277.

<sup>5</sup> *Permuta*: es un contrato por el cual cada uno de los contratantes transmite la propiedad de una cosa a cambio de la propiedad de otra. Cada permutante es vendedor de la cosa que da y comprador de la que recibe en cambio; y cada una de las cosas es precio de la otra.

Para evitar los inconvenientes del traslado material de las cosas, fue preciso idear nuevas fórmulas de intercambio, resultando en consecuencia, el dinero (oro y otros metales preciosos) y, posteriormente, los medios de pago propiamente dichos, con lo cual nació la *compraventa*<sup>6</sup>, segunda y definitiva fórmula de comercio.<sup>7</sup>

Se considera que a lo largo de la historia, los medios de pago han contribuido al desarrollo del comercio, ya que han facilitado en la adquisición y negociación de bienes y servicios.

Todo ello ha dejado en el transcurso del tiempo, la impronta de su huella o influencia en los medios de pago. Al principio, los vendedores sólo estaban dispuestos a vender en su propia plaza, lo que obligaba al comprador a desplazarse al domicilio del vendedor, facilitar e incluso encargarse del embarque y pagar al retirar las mercancías. Todo recaía, pues, sobre sus hombros.<sup>8</sup>

En la antigüedad, el proveedor de bienes, únicamente realizaba ventas locales, por lo que debido a las dificultades que esto implicaba, el desarrollo del comercio era considerablemente limitado.

Cabe indicar, que las entidades en su actividad comercial normal de compra-venta, realizan pagos y cobros. En unas operaciones harán el papel de vendedores (se generará una corriente de cobros) y en otras, las de compradores (se generará una corriente de pagos).<sup>9</sup>

Debido a lo anterior, es preciso indicar que en el proceso de compra-venta se identifican dos sujetos, el comprador y el vendedor, los cuales utilizan los medios de pago a través del precio para solventar los derechos y obligaciones que resultan de

---

<sup>6</sup> *Compraventa*: Se puede definir como el acto en virtud del cual el vendedor transfiere la propiedad de una cosa y se compromete a entregarla, y el comprador se obliga a pagar el precio en dinero.

<sup>7</sup> Cerezo Martínez, Antonio. Op. Cit. Pág. 35.

<sup>8</sup> Loc. Cit.

<sup>9</sup> Jiménez Blasco, Miguel et. al. Operaciones Auxiliares de Gestión de Tesorería, Grado Medio. España, Editorial McGraw-Hill Interamericana de España S.L., 1ra. Edición, 2010. Pág. 32.

las transacciones realizadas.

Es preciso indicar que en el proceso comercial ~~se~~ denomina proveedor a la parte que hace la venta y tiene pendiente el cobro y cliente a la parte que hace la compra y tiene pendiente el pago.<sup>10</sup>

Tal como se indica anteriormente, el proveedor es el encargado de la prestación de servicios o entrega de bienes, mientras que el cliente, es el encargado de realizar la remuneración monetaria generada del proceso de adquisición.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ~~la~~ política comercial, determina la forma de cobro o pago que se hará en cada operación, estableciéndose las formas y condiciones de cobro y de pago.<sup>11</sup>

El medio de pago o cobro a utilizar, se determinará de acuerdo a la actividad comercial y a las políticas establecidas para la negociación del servicio o adquisición del bien en cuestión. Actualmente se han desarrollado nuevos medios de pago, esto se debe a diversos factores, detallados en el párrafo siguiente.

Es importante tomar en cuenta que ~~el~~ medio de pago elegido para liquidar una operación comercial, dependerá de la posición de fuerza en el mercado del comprador y vendedor y de la disposición a asumir riesgos de cada una de las partes. En cualquier caso, los dos preferirán un medio de pago rápido y del menor coste posible.<sup>12</sup>

Debido a los altos costos en la utilización de los medios de pago de entidades bancarias, en la medida de lo posible las partes que interfieren en las transacciones comerciales prefieren utilizar el efectivo.

---

<sup>10</sup> Loc. Cit.

<sup>11</sup> Loc. Cit.

<sup>12</sup> Pardo Lidón, Francisco José. Medios de Cobro y Pago en el Comercio Internacional. España, Publicaciones Universidad de Alicante, 1ra. Edición, 2003. Pág. 46.

Se puede indicar que por la expansión de la actividad económica en el último siglo, el aumento exponencial del número de transacciones y su diversidad han provocado la aparición de diferentes medios de pago adaptables a las más sofisticadas necesidades.<sup>13</sup>

Debido al crecimiento comercial a nivel mundial, se han establecido medios de pago eficientes, que permiten realizar cobros y pagos de manera más eficiente, funcional y cómoda, para los sujetos implicados en las transacciones de compra-venta de bienes y servicios.

Adicionalmente, es preciso indicar que los medios de pago, como cualquier otro aspecto del comercio, atraviesan en la actualidad un período, que se podría calificar de altamente evolutivo. La comunidad ciudadana, necesita constantemente de medios de pago que sustituyan el empleo de numerario y se adapten perfectamente al dinamismo de la vida urbana actual. Por otra parte, los bancos compiten entre sí para ofrecer nuevos, más complejos y perfectos sistemas, basando su acción más en el ofrecimiento de un mejor servicio, que en la reducción de los tipos aplicativos. Ello ha motivado la aparición de nuevos medios de pago, de indudable ventaja, en su aplicación en las grandes urbes.<sup>14</sup>

En las últimas décadas, los medios de pago han evidenciado un notable progreso de acuerdo a las necesidades de los usuarios, ya que con el objeto de evitar el uso de dinero en efectivo, las entidades bancarias han implementado medios de pago sistematizados.

Asimismo, algunos factores como la distancia, frontera, moneda, legislación, tan inseparables del comercio internacional, influyen decisivamente en la necesidad de los medios de pago. Puesto que no siempre es físicamente posible, debido al distanciamiento geográfico, efectuar el pago de las mercancías en propia mano, es

---

<sup>13</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 277.

<sup>14</sup> Cerezo Martínez, Antonio. Op. Cit. Pág. 36.

obvio que los comerciantes recurran a intermediarios financieros, que les faciliten los cauces de pago precisos para liquidar sus operaciones de compraventa internacional.<sup>15</sup>

El comercio internacional, se ha visto beneficiado con el desarrollo de los medios de pago sistematizados, ofrecidos por las entidades bancarias, ya que actualmente es posible realizar negociaciones de bienes y servicios con proveedores de cualquier lugar del mundo.

Adicionalmente, también influye, y no poco, el hecho de que actualmente, en la mayoría de los países del mundo, se hace precisa la intervención de los bancos, que actúan como intermediarios delegados (bancos delegados) de las autoridades monetarias de su país, para el pago de las operaciones de comercio exterior. Establecen así una nueva conexión, entre la administración y los administrados.<sup>16</sup>

Actualmente, en algunos países, es obligatorio que los pagos por concepto de negociación de bienes y servicios se realicen por medio de los sistemas que ofrecen las entidades bancarias.

Es importante señalar que los medios de pago internacionales se pueden definir como los instrumentos mercantiles, denominados en una moneda convertible, que se utilizan para saldar las deudas que tienen su origen en transacciones comerciales internacionales.<sup>17</sup>

Debido a la diversidad de moneda entre países, han surgido medios de pago que permiten realizar las transacciones deseadas sin importar el tipo de moneda utilizado, por lo que las entidades bancarias se encargan de realizar la conversión a la moneda negociada.

---

<sup>15</sup> Ibíd. Pág. 32.

<sup>16</sup> Ibíd. Pág. 33.

<sup>17</sup> Pardo Lidón, Francisco José. Op. Cit. Pág. 31.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que no han de obedecer forzosamente los medios de pago a una operación mercantil, pues pueden estar originados por distintas motivaciones.<sup>18</sup>

Los medios de pago, no deben ser encasillados en actividades comerciales, ya que existe otro tipo de transacciones en las cuales son utilizados diversos medios de pago.

Entre los principales medios de pago que facilita el sistema bancario guatemalteco, se pueden mencionar el efectivo, cheques, tarjetas de crédito, tarjetas de débito y transferencias electrónicas de fondos, los cuales se detallan en los numerales siguientes.

## **1.2 Medios de pago en el sistema bancario guatemalteco**

### **1.2.1 Efectivo**

#### **1.2.1.1 Definición**

Se define al efectivo como la moneda nacional o extranjera representada en billetes y monedas acuñadas.<sup>19</sup>

Debido a lo anterior, se entiende por efectivo toda unidad monetaria de curso legal, que estará disponible para realizar las transacciones necesarias, cuya característica principal es el uso inmediato.

Adicionalmente, es preciso indicar que a este medio de pago también se le define como el dinero en forma de billetes y monedas para el pago inmediato de bienes y

---

<sup>18</sup> Cerezo Martínez, Antonio. Op. Cit. Pág. 17.

<sup>19</sup> Presidente de la República. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Acuerdo Gubernativo número 118 . 2002. Guatemala, 2002. Artículo 2.

servicios.<sup>20</sup>

Tal como se indica anteriormente, el dinero estará representado por la unidad monetaria de cada país, la cual es representada en forma de billetes y monedas.

### **1.2.1.2 Ventajas**

Es importante señalar que la principal ventaja del dinero en efectivo es que es aceptado inmediatamente por todas las personas y que no podemos gastar más de lo que tenemos en efectivo, es decir, nuestra capacidad de adquisición se termina cuando nos gastamos el dinero que llevamos en la bolsa.<sup>21</sup>

Las operaciones de compra-venta en pequeña escala, son las más beneficiadas con el uso de efectivo, ya que cumplen con las características necesarias para la adquisición de bienes y servicios de bajo valor. Además, toda la población tiene acceso al mismo, lo cual garantiza su aceptación en las transacciones realizadas en diversos sectores comerciales del país.

### **1.2.1.3 Desventajas**

Las principales desventajas que conlleva el uso de efectivo pueden ser, el bloqueo del acceso a créditos o a opciones de ahorro, dificultad de envío de dinero a otros destinos y aislamiento tecnológico, en una era en proceso de sistematización.<sup>22</sup>

Tal como se indica en el párrafo anterior, existen varias limitantes que condicionan el uso del efectivo, una de las principales radica en que actualmente los bancos se encuentran en proceso de desarrollo de la bancarización, por lo que el manejo de efectivo será cada vez menor.

---

<sup>20</sup> Superintendencia de Bancos de Guatemala. Op. Cit. Pág. 16.

<sup>21</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 283.

<sup>22</sup> Laviosa, Luis A. Bancarización y sistema de pagos: fundamentos para el crecimiento y bienestar social. Venezuela, Gerencia de Comunicaciones Institucionales, BCV, 2008. Pág. 99.

El manejo del efectivo, es factible en operaciones pequeñas, %in embargo, cuando las transacciones son varias y de montos considerables, no es práctico que una persona lleve consigo grandes cantidades de efectivo, lo cual representa un alto riesgo para dicha persona.<sup>23</sup>

Cabe indicar que el efectivo no facilita las condiciones necesarias para realizar transacciones monetarias a gran escala, lo cual no proporciona seguridad a los sujetos implicados, por lo que se ven obligados a utilizar otros medios de pago que garanticen la salvaguarda de sus activos.

## **1.2.2 Cheques**

### **1.2.2.1 Definición**

Para efectos del presente estudio, se entiende que el cheque, es un medio de pago que, si bien es más reciente que el efectivo, también es un medio de pago tradicional. A través de estos títulos de crédito la persona (titular de la cuenta de cheques o librador) que los da en pago, se compromete a ejercitar la obligación literal que en ellos se consigna. Para el pago de estos documentos la persona que los recibe en pago (librado) puede acudir a la entidad bancaria que los emite (ya sea para pago en efectivo o depósito en cuenta del mismo banco) o presentarlos en otra entidad bancaria para depósito en cuenta.<sup>24</sup>

Actualmente este medio de pago es comúnmente utilizado por muchas entidades, para el pago individualizado de proveedores, ya que documenta las transacciones efectuadas.

El Código de Comercio de Guatemala, indica que el cheque es el documento que %ólo puede ser librado contra un Banco, en formularios impresos suministrados o

---

<sup>23</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC; Op. Cit. Pág. 278.

<sup>24</sup> Loc. Cit.

aprobados por el mismo.<sup>25</sup>

Según la legislación guatemalteca, el cheque es el documento cuyo cobro únicamente podrá ser realizado en un banco del sistema, para lo cual se deberá contar con las proformas proporcionadas por el mismo.

Cabe indicar, que este medio de pago posee validez legal, por lo que es importante indicar que jurídicamente, el cheque es un título de crédito en virtud del cual una persona, llamada librador, ordena incondicionalmente a una entidad de crédito, que es librado, el pago de una suma de dinero a favor de una tercera persona llamada beneficiario.<sup>26</sup>

El cheque es emitido por el propietario de la cuenta bancaria, bajo el concepto de pago de adquisición de bienes y servicios, el mismo será entregado al proveedor, el cual podrá acudir al banco del sistema que corresponda para recibir el efectivo, por lo cual podrá ser utilizado como documento de soporte legal en caso de que el pago no se haga efectivo al momento de acudir a la entidad bancaria correspondiente, ya sea por problemas de falta de fondos, errores de emisión u otros.

### **1.2.2.2 Requisitos**

Es importante mencionar, que según lo establecido en el Código de Comercio, el cheque deberá contener los siguientes requisitos: 1º. La orden incondicional de pagar una determinada suma de dinero; y, 2º. El nombre del Banco librado. Cuando así se convenga con el Banco librado, la firma autógrafa del librador puede ser omitida en el cheque y deberá ser sustituida por su impresión o reproducción. La

---

<sup>25</sup> Congreso de la República. Código de Comercio de Guatemala. Decreto número 2 . 70. Guatemala, 1970. Artículo 494.

<sup>26</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 285.

legitimidad de la emisión podrá ser controlada por cualquier sistema aprobado por el Banco.<sup>27</sup>

Los requisitos anteriores serán necesarios para que el documento sea reconocido como tal y se proceda con el pago del mismo.

### **1.2.2.3 Aspectos generales**

Se debe tomar en cuenta que las acciones cambiarias derivadas del cheque, prescriben en seis meses, contados desde la presentación, las del último tenedor, y desde el día siguiente a aquel en que paguen el cheque, las de los endosantes y las de los avalistas.<sup>28</sup>

Debido a que el cheque tendrá una validez de 6 meses contados a partir de la fecha de su emisión, es necesario que su cobro se realice de manera oportuna, esto con el objeto de evitar inconvenientes.

Con el objeto de contar con un control adecuado del efectivo, la disposición de fondos de una cuenta corriente bancaria se puede hacer, además de otros medios, mediante cheques que van numerados y unidos, formando un bloque denominado talonario de cheques, que es entregado, si se hace la solicitud, por disponer de una cuenta corriente. Sirve como medio de pago y evita el uso del pago mediante la moneda de curso legal, por lo que se corren menos riesgos.<sup>29</sup>

El banco correspondiente, proporcionará físicamente los cheques con secuencia numeraria, para que se realicen los usos que se consideren necesarios, lo cual permitirá un adecuado control de los documentos emitidos y un respaldo de los pagos realizados.

---

<sup>27</sup> Congreso de la República. Código de Comercio de Guatemala. Decreto número 2 . 70. Guatemala, 1970. Artículo 495.

<sup>28</sup> *Ibíd.* Artículo 513.

<sup>29</sup> Jiménez Blasco, Miguel et. al. Op. Cit. Pág. 45.

Adicionalmente, todos los talonarios de cheques disponen de una hoja en la que se deben ir anotando los datos básicos de los cheques que se van emitiendo: cada vez que se haga uno, no se debe olvidar reflejar esta información. Además, también suele haber una hoja colocada cerca del final del mismo, mediante la cual podemos proceder a solicitar uno nuevo. Es importante solicitar el talonario a tiempo, pues carecer del mismo, puede impedir el pago de operaciones en el momento oportuno.<sup>30</sup>

Con el objeto de contar con un control adecuado sobre la emisión de cheques, es necesario anotar los datos de cheques emitidos en el espacio designado, esto permitirá conocer de manera general el saldo de la cuenta bancaria y los desembolsos efectuados a corto plazo.

#### **1.2.2.4 Ventajas**

Como principal ventaja de este medio de pago, se puede señalar que permite el traslado o porte de dinero en grandes cantidades en un solo documento, incluso al exterior.<sup>31</sup>

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se puede indicar que este medio de pago permite realizar varios desembolsos de gran volumen monetario en una sola transacción, lo cual brinda infinidad de beneficios tanto al cliente como al proveedor de los bienes y servicios comercializados.

Se debe tomar en cuenta, que debido a que el cheque proporciona fluidez en cuanto a la disponibilidad de efectivo, se considera una herramienta esencial al efectuar operaciones comerciales.<sup>32</sup>

---

<sup>30</sup> *Ibíd.* Pág. 49.

<sup>31</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 285.

<sup>32</sup> Superintendencia de Bancos de Guatemala. Op. Cit. Pág. 16.

### 1.2.2.5 Desventajas

A pesar de ser uno de los medios de pago más comunes en la actualidad, existen algunas limitantes para su uso, entre las cuales se puede mencionar que algunos comercios no aceptan los cheques como medio de pago, pues se arriesgan a que los mismos no tengan fondos y su deuda quede pendiente.<sup>33</sup>

Debido a que al proveedor de bienes y servicios no le es posible confirmar que los cheques emitidos por concepto de pago cuenten con el respaldo necesario para su cobro, generalmente no son aceptados, lo cual limita las transacciones comerciales con el mismo.

Se debe tomar en cuenta que al momento de extender o librar un cheque, es necesario contar con los fondos suficientes para evitar el pago de recargos por concepto de rechazo.<sup>34</sup>

Debido a lo anterior, el usuario de la cuenta bancaria y emisor del cheque, deberá llevar un control adecuado de los ingresos y egresos efectuados en la cuenta, lo cual le permitirá cumplir con los compromisos monetarios adquiridos, sin efectuar pagos innecesarios por el rechazo de cheques.

Además, existe el riesgo de poder ser utilizado de forma fraudulenta, si no se toman ciertas precauciones.<sup>35</sup>

Los cheques han sido utilizados en varias ocasiones para realizar estafas, mediante su falsificación, por lo que han perdido credibilidad con el tiempo. Adicionalmente, en algunos casos, son emitidos aunque no se cuenten con los fondos necesarios para su cobro.

---

<sup>33</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 285.

<sup>34</sup> Superintendencia de Bancos de Guatemala. Op. Cit. Pág. 17.

<sup>35</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 285.

Cabe indicar que el Código de Comercio establece que cuando el cheque aparezca extendido en formularios de los que el librado hubiere dado o aprobado al librador, este sólo podrá objetar el pago si la alteración o falsificación fueren notorias, o si hubiere dado aviso oportuno al librado. Todo convenio contrario a lo dispuesto en este artículo es nulo.<sup>36</sup>

En caso de cheques extraviados, el banco encargado de realizar el pago a nombre de la persona que extendió el cheque, únicamente será responsable, al evidenciar la falsificación de las firmas correspondientes o cuando el propietario de la cuenta bancaria hubiere realizado previo aviso del extravío de la documentación y el pago fuere efectuado.

#### **1.2.2.6 Tipos de cheques**

Debido a que existen diferencias en cuanto a las transacciones que se realizan en diversos sectores del comercio, tanto a nivel nacional como internacional, han surgido los tipos de cheques siguientes:

##### **1.2.2.6.1 Cheque de caja**

Se conoce como cheque de caja, el documento que se solicita al banco y este procede a retirar el monto solicitado de la cuenta corriente o de inversión del solicitante o se deposita en la cuenta que el banco destine. Posteriormente, el banco gira un cheque a nombre de la persona o entidad que el solicitante desee, que es de caja, el cual está protegido y, por tanto, tiene un valor convencional.<sup>37</sup>

Tal como se indica anteriormente, el cheque de caja es utilizado como medio de respaldo de que el pagador cuenta con los fondos necesarios para cumplir con la obligación de pago establecida, lo cual genera seguridad al beneficiario.

---

<sup>36</sup> Congreso de la República. Código de Comercio de Guatemala. Decreto número 2 . 70. Guatemala, 1970. Artículo 516.

<sup>37</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 286.

De acuerdo a la legislación guatemalteca los bancos podrán expedir cheques de caja o de gerencia a cargo de sus propias dependencias.<sup>38</sup>

El Código de Comercio establece la figura del cheque de caja, como un documento que tendrá que ser emitido por el banco correspondiente como propio. Cabe indicar que el mismo no será negociable o al portador.

#### **1.2.2.6.2 Cheque certificado**

Este documento de pago se origina cuando se le solicita al banco, que al momento de expedir el cheque lo certifique, declarando que existen fondos suficientes para cubrir el importe. Es una anotación del banco en el cheque, o lo firman personas autorizadas para ello. No es negociable, solo puede endosarse a una entidad de crédito para su cobro.<sup>39</sup>

Derivado a lo expuesto con anterioridad, se puede indicar que el cheque certificado cumple con la función de asegurar que dicho documento cuenta con los fondos necesarios que respaldan su cobro, tiene como principal característica que no se puede realizar un endoso.

Según lo establecido en la legislación guatemalteca el librador puede pedir, antes de la emisión de un cheque, que el librado certifique que existen fondos disponibles para que el cheque sea pagado.<sup>40</sup>

Adicionalmente, el cheque certificado no podrá extenderse al portador y no podrá ser revocado, únicamente podrá dejarse sin efecto al ser devuelto.

---

<sup>38</sup> Congreso de la República. Código de Comercio de Guatemala. Decreto número 2 . 70. Guatemala, 1970. Artículo 533.

<sup>39</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC; Op. Cit. Pág. 286.

<sup>40</sup> Congreso de la República. Código de Comercio de Guatemala. Decreto número 2 . 70. Guatemala, 1970. Artículo 524.

### 1.2.2.6.3 Cheque de viajero

Este tipo de cheque, es el documento de pago que se cataloga como dinero en efectivo y sólo operan con la firma del solicitante. El solicitante entrega el efectivo al banco y este le entrega cheques de valores específicos, que se pueden utilizar en cualquier parte del mundo. Al momento de la entrega de estos cheques, el banco pide que el solicitante los firme y solo podrá cobrarlos esta persona al firmar nuevamente los cheques en la parte de abajo, así la entidad que los recibe podrá cotejar que las firmas sean idénticas.<sup>41</sup>

Debido a lo anterior, se entiende por cheque de viajero al documento que proporciona la comodidad y confiabilidad de ser utilizado en cualquier parte del mundo, el mismo deberá contar con la firma del adquirente para su emisión y para su cobro con una segunda firma.

Es importante tomar en cuenta que para realizar el cobro de este tipo de cheque, se debe presentar una identificación personal, la cual en el extranjero por lo regular es el pasaporte.<sup>42</sup>

Debido a lo indicado en el párrafo anterior, el usuario del cheque de viajero deberá contar con su pasaporte para efectuar el cobro correspondiente.

Es preciso indicar que según la legislación guatemalteca la falta injustificada de pago del cheque de viajero, dará acción al tenedor para exigir, además de la devolución de su importe, el pago de daños y perjuicios sin necesidad de protesto.<sup>43</sup>

Tal como se indica anteriormente, en caso de que el cheque de viajero no pueda ser cobrado en alguna de las sucursales o agencias del banco emisor por motivo

---

<sup>41</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC; Op. Cit. Pág. 286.

<sup>42</sup> Superintendencia de Bancos de Guatemala. Op. Cit. Pág. 17.

<sup>43</sup> Congreso de la República. Código de Comercio de Guatemala. Decreto número 2 . 70. Guatemala, 1970. Artículo 517.

infundado, se deberá realizar el pago resarcitorio.

#### **1.2.2.6.4 Cheque cruzado**

Se conoce con este nombre al cheque que el librador o el tenedor crucen con dos líneas paralelas trazadas en el anverso, sólo podrá ser cobrado por un banco.<sup>44</sup>

Adicionalmente, existen los cheques con cruzamiento especial, los cuales son realizados mediante la colocación del nombre del banco que deberá cobrarlo entre las dos líneas paralelas.

#### **1.2.2.6.5 Cheque para abono en cuenta**

En este tipo de documento el librador o el tenedor pueden prohibir que el cheque sea pagado en efectivo, mediante la inserción de la expresión: para abono en cuenta.<sup>45</sup>

Cabe indicar que en caso de que el beneficiario no tuviere cuenta bancaria y el banco se niegue a la apertura de la misma, el pago no será realizado.

### **1.2.3 Tarjetas de crédito**

#### **1.2.3.1 Definición**

Este medio de pago facilitado por el sistema bancario guatemalteco, se define como un instrumento muy práctico que permite tener siempre a mano recursos para enfrentar una emergencia o un gasto inesperado, tanto en el país donde se vive como en el exterior mientras se está viajando, sin embargo, esas ventajas están compensadas con un costo mayor.<sup>46</sup>

---

<sup>44</sup> Ibíd. Artículo 539.

<sup>45</sup> Ibíd. Artículo 521.

<sup>46</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC; Op. Cit. Pág. 289.

La tarjeta de crédito, es utilizada normalmente como un medio de financiamiento al momento de realizar adquisición de bienes o servicios, el uso de la misma puede generar costos adicionales como intereses o mora por falta de pago. Sin embargo, si se utiliza de forma adecuada puede traer beneficios al usuario al tomar únicamente el papel de un medio de pago.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que las tarjetas de crédito pueden ser emitidas por entidades financieras o no financieras. En el primer grupo se encuentran los bancos y cooperativas de ahorro y crédito. En el segundo, se incluyen todos los demás emisores, entre los cuales se distinguen las casas comerciales, supermercados y compañías de seguros. Con estas tarjetas los usuarios pueden realizar compras en el comercio hasta cierto límite determinado por el emisor. Luego, el usuario tiene las alternativas de pagar el total de su deuda mensualmente o pagar parte del crédito autorizado.<sup>47</sup>

Debido a los beneficios otorgados por el uso de las tarjetas de crédito, cada día existen más personas que se interesan en el uso de este medio de pago, sin embargo, en algunos casos la tasa de intereses es muy alta, por lo que el usuario deberá realizar una relación en cuanto a los costos incurridos y los beneficios obtenidos.

La utilización de este medio de pago es posible sin llegar a tener saldo, por lo que se podrá pagar a través de la misma con una futura reposición del saldo. También existe la posibilidad de usar tarjetas de empresa cuyo uso está limitado a los pagos de la empresa.<sup>48</sup>

Es una fuente importante de financiamiento para las transacciones comerciales que no requieren de un gran volumen monetario. Asimismo, existen tarjetas que son exclusivas de algún comercio, lo cual facilita su uso.

---

<sup>47</sup> Ministerio de Desarrollo Social et. al. Inclusión Financiera y Medios de Pago Electrónicos. Chile, Gobierno de Chile, 2013. Pág. 25.

<sup>48</sup> Jiménez Blasco, Miguel et. al. Op. Cit. Pág. 50.

Es importante resaltar que en este medio de pago para la realización de una transacción participan cuatro agentes: el tarjetahabiente que realiza el pago, el banco emisor de la tarjeta, el comercio receptor de la tarjeta y el banco con el que el comerciante tiene establecido un contrato de servicio, denominado banco adquiriente. En términos generales, el banco adquiriente cobra al comercio a, liado un porcentaje del valor de la transacción y transfiere a su vez la mayor parte de ese porcentaje al banco emisor de la tarjeta, debido a que es este último el que incurre en el riesgo de crédito.<sup>49</sup>

En las transacciones realizadas por medio de tarjetas de crédito intervienen diversos sujetos, esto dependerá del bien o servicio que se comercialice. Sin embargo, el responsable de realizar el pago del costo de su uso al banco adquiriente es el proveedor.

### **1.2.3.2 Legislación vigente**

El Decreto 2-70 del Congreso de la República, establece que las tarjetas de crédito deberán ser emitidas a personas individuales o jurídicas y no serán negociables. Deberán contener el nombre de quien las expide, la firma autógrafa de la persona a cuyo favor se extienden, el plazo de vigencia y si la misma tiene validez nacional o internacional, siendo aplicable a las mismas en lo que corresponda las normas de las cartas órdenes.<sup>50</sup>

Debido a lo expuesto en el párrafo anterior es menester cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Comercio guatemalteco.

El día 8 de diciembre de 2015, fue publicado en el diario oficial el Decreto 7-2015 del Congreso de la República denominado Ley de Tarjetas de Crédito, el cual según lo establecido entrará en vigencia tres meses después de su publicación, el día 8 de

---

<sup>49</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 278.

<sup>50</sup> Congreso de la República. Código de Comercio de Guatemala. Decreto número 2 . 70. Guatemala, 1970. Artículo 757.

marzo de 2016. Entre los aspectos más importantes, dicho Decreto establece que el límite de crédito y de extrafinanciamiento otorgado al tarjetahabiente no debe exceder del doble de sus ingresos mensuales.<sup>51</sup>

Lo anterior con el objeto de que el tarjetahabiente no se endeude de manera excesiva y pueda cumplir con los compromisos adquiridos ante el emisor de la tarjeta de crédito.

Otro de los aspectos importantes contenidos en el Decreto 7-2015 del Congreso de la República es la regulación de la tasa de interés anual que los emisores de tarjetas de crédito deberán aplicar por concepto de financiamiento, la cual no debe exceder el doble del último valor correspondiente a la tasa de interés anual activa promedio ponderada del sistema bancario, en moneda nacional publicada por el Banco de Guatemala.<sup>52</sup>

Según el Banco de Guatemala, la tasa de interés activa para el segundo semestre de 2015 es de un 13.37%<sup>53</sup>, por lo que la tasa anual no deberá exceder el 26.74%, lo cual equivale a una tasa de interés mensual del 2.23%. Cabe indicar que la mayoría de emisores de tarjetas de crédito establecen tasas que sobrepasan el 4%, por lo que con la entrada en vigencia de la Ley de Tarjetas de Crédito, los ingresos de dichos emisores se verán seriamente afectados.

Adicionalmente, el Decreto 7-2015 del Congreso de la República establece que se prohíbe al acreedor o agente de cobranzas, que oprima, moleste o abuse a una persona, de manera insistente y repetitiva con ocasión de la gestión de cobro de una

---

<sup>51</sup> Congreso de la República. Ley de Tarjetas de Crédito. Decreto 7-2015. Guatemala, 2015. Artículo 4.

<sup>52</sup> Congreso de la República. Ley de Tarjetas de Crédito. Decreto 7-2015. Guatemala, 2015. Artículo 11.

<sup>53</sup> Banco de Guatemala. Tasas de Interés. Guatemala, 2016. Fecha de consulta 17 de febrero de 2016. Dirección de Acceso: [http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/Publica/leyaccesoalainfo/resoluciones\\_tasas\\_de\\_interes.htm](http://www.banguat.gob.gt/inc/ver.asp?id=/Publica/leyaccesoalainfo/resoluciones_tasas_de_interes.htm)

deuda.<sup>54</sup>

Debido a lo expuesto en el párrafo anterior, se prohíbe que el agente de cobranza realice repetitivamente cobros al tarjetahabiente, por lo que los procedimientos de hostigamiento efectuados actualmente por algunas emisoras de tarjetas de crédito, se considerarán ilegales al momento que la Ley de Tarjetas de Crédito entre en vigencia.

Es importante indicar que el día 7 de enero de 2016, la Asociación Bancaria de Guatemala y la Asociación de Emisores de Medios de Pago de Guatemala, presentaron ante la Corte de Constitucionalidad dos recursos de amparo y una acción de inconstitucionalidad en contra de la Ley de Tarjetas de Crédito, pues consideran que la norma tiene vicios al no haberse respetado el debido proceso para su aprobación, principalmente porque no se pidió la opinión a la Junta Monetaria y al Banco de Guatemala.<sup>55</sup>

Los recursos de amparo presentados ante la Corte de Constitucionalidad tenían por objeto suspender la entrada en vigencia del Decreto 7-2015 del Congreso de la República denominado Ley de Tarjetas de Crédito hasta que exista sentencia definitiva, mientras que la acción de inconstitucionalidad buscaba la expulsión de la norma de la legislación guatemalteca.

No obstante lo expuesto anteriormente, el día 10 de febrero de 2016 los amparos presentados ante la Corte de Constitucionalidad fueron rechazados. En cuanto a la acción de inconstitucionalidad presentada, se debe esperar a que el Decreto 7-2015 del Congreso de la República entre en vigencia para tratar temas específicos de varios artículos en particular.<sup>56</sup>

---

<sup>54</sup> Congreso de la República. Ley de Tarjetas de Crédito. Decreto 7-2015. Guatemala, 2015. Artículo 40.

<sup>55</sup> Prensa Libre. Economía. Guatemala, 2016. Fecha de consulta 18 de febrero de 2016. Dirección de Acceso: <http://www.prensalibre.com/economia/impugnan-ley-de-tarjetas>

<sup>56</sup> Prensa Libre. Economía. Guatemala, 2016. Fecha de consulta 18 de febrero de 2016. Dirección de Acceso: <http://www.prensalibre.com/economia/eco-120216-tarjetas>

Debido a lo anterior, el Decreto 7-2015 del Congreso de la República sigue vigente a la espera de su entrada en vigencia, el día 8 de marzo de 2016.

### 1.2.3.3 Ventajas

Uno de los beneficios principales de este medio de pago es que ~~en~~ mientras en otros créditos el deudor hace un solo desembolso por el monto del crédito, en las tarjetas de crédito el cliente hace múltiples desembolsos (compras) de bajo valor y las realiza a cualquier hora y puede hacerlo en diferentes puntos del mundo pues estas tarjetas tienen un uso internacional.<sup>57</sup>

Tal como se indica anteriormente, las tarjetas de crédito proporcionan comodidad al usuario al momento de cumplir con sus obligaciones monetarias, ya que el procedimiento de uso es fácil y rápido.

Adicionalmente, se debe tomar en cuenta que este medio de pago es ~~una~~ una tarjeta que indica que al titular de la misma le ha sido otorgada una línea de crédito. Le permite realizar compras y/o extraer efectivo hasta un límite previamente acordado.<sup>58</sup>

Debido a lo anterior, la tarjeta de crédito es considerada una importante fuente de financiamiento. El crédito otorgado podrá ser cancelado en su totalidad tomando en cuenta las fechas de corte y pago establecidas por el banco correspondiente, o en forma parcial como un crédito extendido según las disposiciones del banco.

Con una administración adecuada de este instrumento de pago ~~por~~ por lo general, se pueden evitar todos los cargos de intereses al pagar el saldo totalmente dentro del límite de tiempo especificado en su estado de cuenta.<sup>59</sup>

---

<sup>57</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 289.

<sup>58</sup> Comité de Sistema de Pagos y Liquidación (CPSS). Glosario de términos utilizados en los sistemas de pago y liquidación. Suiza, Banco de Pagos Internacionales, 2003. Pág. 54.

<sup>59</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 289.

En las tarjetas de crédito se establece una fecha de pago y una de corte, por lo que si el tarjetahabiente mantiene un control adecuado sobre dichas fechas, puede evitar el pago innecesario de cargos e intereses y utilizar este instrumento únicamente como medio de pago.

#### **1.2.3.4 Desventajas**

Una de las desventajas que ocasiona el uso de las tarjetas de crédito, es que los bancos emisores cobran intereses sobre el valor de cualquier crédito extendido y algunas veces se cobra al titular una tarifa o cuota anual.<sup>60</sup>

Tal como se indica anteriormente, la obtención de créditos extendidos por concepto de extracción de efectivo según el límite otorgado por el banco, generará el pago de intereses, ya que el mismo será considerado como un crédito a largo plazo.

Debido a que la tarjeta de crédito puede ser utilizada para la adquisición de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, se obliga a los bancos a tener una infraestructura tecnológica y de operaciones pesada cuyo costo debe compensarse vía una mayor tasa de interés.<sup>61</sup>

El uso de este instrumento de pago permite realizar desembolsos de todo tipo, por lo que los bancos del sistema mediante los cobros de matrículas anuales e intereses, cubren los costos y gastos incurridos para la prestación del servicio. Cabe indicar que existen tarjetas de crédito que pueden ser utilizadas a nivel internacional. Sin embargo, existen muchas que únicamente son utilizadas a nivel nacional, esto dependerá del servicio adquirido con la entidad financiera.

Otra de las desventajas de la tarjeta de crédito que afecta al sistema bancario guatemalteco, radica en que la diferencia de una hipoteca o de un préstamo de

---

<sup>60</sup> Comité de Sistema de Pagos y Liquidación (CPSS). Op. Cit. Pág. 54.

<sup>61</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 289.

vehículo en el que el banco está respaldado por la casa o el vehículo que financió y que puede hacerse de él en caso de que el deudor no cumpla con los pagos, en la tarjeta de crédito no existe esta garantía sino sólo la promesa del deudor y fiador de que honrará su obligación. Esto hace que las pérdidas en que los bancos incurren en este tipo de crédito sean mayores que los garantizados, lo que debe reflejarse en una mayor tasa de interés.<sup>62</sup>

Los bancos del sistema realizan la colocación de tarjetas de crédito, sin la garantía de un bien, lo cual genera que algunos tarjetahabientes no cumplan con el pago de la suma adeudada, por lo que el banco se ve en la necesidad de realizar convenios de pago para recuperar una parte de la deuda o ejecutar el adeudo por la vía judicial.

#### **1.2.4 Tarjetas de débito**

##### **1.2.4.1 Definición**

Se conoce por tarjetas de débito, a los medios de pago que operan conjuntamente con una cuenta bancaria del usuario y se debitan en forma automática cuando se realiza una compra en el comercio o un retiro de dinero de un cajero automático.<sup>63</sup>

Debido a que las transacciones de compraventa y/o retiros de efectivo, son operados de manera automática, la disponibilidad monetaria de la cuenta bancaria correspondiente es actualizada inmediatamente, lo cual permite al banco involucrado contar con un manejo adecuado del efectivo.

Actualmente las tarjetas de débito constituyen uno de los medios de pago de alto volumen de más rápido crecimiento. Desde hace más de una década, los bancos han emitido tarjetas de efectivo vinculadas a cuentas de cheques (corriente) y de ahorros, las cuales habían sido utilizadas principalmente para el retiro de efectivo de

---

<sup>62</sup> Loc. Cit.

<sup>63</sup> Ministerio de Desarrollo Social et. al. Op. Cit. Pág. 25.

los cajeros automáticos.<sup>64</sup>

En general, las tarjetas de débito son utilizadas para hacer uso del efectivo disponible que se tiene en una cuenta bancaria, ya sea monetaria o de ahorro. Podrán realizarse pagos a proveedores que cuenten con la infraestructura necesaria, así como retiros de efectivo en cajeros automáticos y el monto de dichas transacciones será deducido de la cuenta bancaria correspondiente.

Es preciso indicar que las tarjetas de débito son asociadas a una cuenta bancaria y permiten disponer del saldo de la misma.<sup>65</sup>

Debido a lo anterior, el uso de la tarjeta de débito se limita a la disponibilidad de fondos con que el usuario cuente, por lo que es un medio de pago con el cual no se obtiene financiamiento por parte de la entidad bancaria.

Cabe indicar que la tarjeta de débito es el medio que guarda una relación más directa con el nivel de bancarización, ya que necesita de la existencia de una cuenta bancaria, mientras que el crédito puede obtenerse con otros medios.<sup>66</sup>

Tal como se indica en el párrafo anterior, la tarjeta de débito únicamente podrá ser utilizada al contar con disponibilidad monetaria en la cuenta bancaria correspondiente, lo cual contribuye con la fluidez de los recursos económicos.

#### **1.2.4.2 Ventajas**

El beneficio principal es que obtener una tarjeta de débito es tan fácil como abrir una cuenta de ahorros o una cuenta corriente en una entidad bancaria. La tarjeta es enlazada a la cuenta de manera que se puede disponer del dinero sin tener que

---

<sup>64</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 278.

<sup>65</sup> Jiménez Blasco, Miguel et. al. Op. Cit. Pág. 50.

<sup>66</sup> Ministerio de Desarrollo Social et. al. Op. Cit. Pág. 21.

cargar el efectivo.<sup>67</sup>

En la actualidad, las tarjetas de débito son proporcionadas al momento de la apertura de la cuenta bancaria, esta podrá ser monetaria o de ahorro, tomando en cuenta las exigencias que el propietario de la cuenta realice. La misma será activada para su uso al momento de realizar el proceso indicado por el banco emisor, en la mayoría de los casos, este procedimiento es fácil y rápido.

Existen algunos bancos que estipulan que el poseedor puede debitar su cuenta hasta un límite autorizado.<sup>68</sup>

Debido a la inseguridad que aqueja a la población diariamente, los bancos como medida de control de los fondos resguardados en las cuentas bancarias del usuario, han establecido un límite en el monto utilizado diariamente.

### **1.2.4.3 Desventajas**

Un dato importante que se debe mencionar, es que inicialmente cuando las tarjetas de débito fueron introducidas no eran aceptadas como medio de pago en muchos puntos de venta, pero en la actualidad ya son ampliamente aceptadas. Para la operación óptima de dicha infraestructura ha sido necesaria la inversión de cifras millonarias de dinero para la compra, actualización y mantenimiento de equipo, redes de comunicación y software, con el fin de mantener los servicios operando las 24 horas de todos los días del año.<sup>69</sup>

Debido al desarrollo del comercio a nivel mundial, los bancos del sistema se han visto obligados a implementar la infraestructura que les permita proporcionar a los tarjetahabientes los medios necesarios para realizar sus transacciones comerciales de manera cómoda y rápida, sin embargo, el uso de dicha infraestructura genera

---

<sup>67</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 294.

<sup>68</sup> Comité de Sistema de Pagos y Liquidación (CPSS). Op. Cit. Pág. 55.

<sup>69</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 278.

costos elevados, por lo que el banco encargado de prestar el servicio efectúa el cobro de un porcentaje de uso al comercio afiliado.

Adicionalmente, se debe indicar que el uso de una tarjeta de débito en lugar de una tarjeta de crédito tiene algunos inconvenientes. Algunas tarjetas de crédito le permiten hacer "libre" uso de su dinero desde el momento en que realiza su compra, hasta la fecha de vencimiento de su factura. Las tarjetas de débito extraen el dinero de su cuenta casi de inmediato.<sup>70</sup>

Debido a lo expuesto anteriormente, es posible afirmar que las tarjetas de débito tienen algunas desventajas frente a las tarjetas de crédito, ya que con la tarjeta de débito únicamente se podrá hacer uso del efectivo disponible en la cuenta correspondiente, sin embargo, la tarjeta de crédito proporciona financiamiento, hasta cierto límite predeterminado, aunque no se cuente con el efectivo.

Entre algunos de los cobros que los bancos realizan al tarjetahabiente por el uso de este medio de pago, se incluyen las cuotas sobre las transacciones o bien, una cuota anual por el uso de una tarjeta de débito.<sup>71</sup>

En su mayoría, los bancos del sistema efectúan cobros al propietario de la cuenta por el uso y manejo de tarjetas de débito, el más habitual es el cobro mensual, el cual es descontado directamente del saldo de la cuenta bancaria al finalizar el mes calendario correspondiente.

Se debe tomar en cuenta que una de las principales desventajas del uso de la tarjeta de débito, es que las mismas funcionan como un medio de pago, sin embargo, no podrán ser utilizadas como fuentes de financiamiento.<sup>72</sup>

Tal como se indica anteriormente, el tarjetahabiente únicamente podrá hacer uso de

---

<sup>70</sup> Ibíd. Pág. 294.

<sup>71</sup> Loc. Cit.

<sup>72</sup> Superintendencia de Bancos de Guatemala. Op. Cit. Pág. 48.

los recursos monetarios disponibles en la cuenta bancaria correspondiente.

## **1.2.5 Transferencias electrónicas de fondos**

### **1.2.5.1 Definición**

Las transferencias electrónicas de fondos, son los medios de pago que por su flexibilidad, confiabilidad y conveniencia han dado una nueva dimensión al uso de algunos medios de pago tradicionales y han permitido una oferta amplia de servicios bancarios electrónicos.<sup>73</sup>

El medio de pago que ha evolucionado más rápidamente y es el más popular actualmente es el pago por medio de transferencias electrónicas, ya que tanto a pequeña como a gran escala proporciona al usuario una manera fácil y rápida de cumplir con sus obligaciones monetarias al momento de realizar transacciones comerciales.

Se debe tomar en cuenta que la tecnología electrónica permite a los bancos almacenar, transmitir, reproducir, acceder, integrar y manejar voluminosas cantidades de información.<sup>74</sup>

Tal como se indica anteriormente, este medio de pago permite al usuario efectuar transacciones de diversa índole con los recursos económicos que posee.

Debido a la necesidad de realizar transacciones comerciales a nivel internacional en la búsqueda de la eficiencia, en los diferentes medios de pago, la gran mayoría de las economías del mundo han orientado sus esfuerzos hacia la rápida adopción de sistemas de pago electrónicos.<sup>75</sup>

---

<sup>73</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 296.

<sup>74</sup> Bhala, Raj. Sistema Bancario Electrónico Internacional: Perspectivas sobre el Riesgo Sistémico y Soberanía. México, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 1996. Pág. 6.

<sup>75</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 280.

En consecuencia, las transferencias electrónicas fueron creadas por la necesidad de realizar pagos a varios proveedores de manera eficiente, ya sea a nivel local como internacional, para lo cual son utilizadas plataformas y herramientas electrónicas que permiten vincular las cuentas bancarias de los sujetos de las transacciones comerciales.

### **1.2.5.2 Ventajas**

Se considera que existen muchos beneficios relacionados a su uso, en ese mismo sentido, algunas entidades e individuos han adoptado medios de pago electrónicos por su flexibilidad, confiabilidad y conveniencia, lo cual se ha visto reforzado con el desarrollo de internet y la red mundial (World-Wide-Web) y, asimismo, se le ha dado una nueva dimensión al uso de algunos medios de pago tradicionales y se han abierto nuevos mecanismos de pago electrónicos.<sup>76</sup>

Por consiguiente los avances y progresos de la informática, han permitido la creación e implementación de sistemas electrónicos fáciles y cómodos de utilizar por las personas y entidades que realizan pagos con regularidad, lo cual provee eficiencia. Dichos sistemas, además, cuentan con ciertas características que permiten al usuario realizar sus pagos de manera segura y confiable.

Se debe tomar en cuenta que la utilización de las computadoras y otras tecnologías electrónicas por parte de los bancos constituye un profundo progreso en la forma en que los bancos operan.<sup>77</sup>

Tal como se indica anteriormente, la sistematización de los bancos ha revolucionado la manera de manejar la disponibilidad de los recursos económicos, por lo que se considera uno de los principales factores que han contribuido al desarrollo de la bancarización.

---

<sup>76</sup> Loc. Cit.

<sup>77</sup> Bhala, Raj. Op. Cit. Pág. 4.

Adicionalmente, es certero indicar que la industria financiera, específicamente los bancos, tienen un rol muy importante dentro de la cadena de pagos electrónicos, facilitando al proveer plataformas de autenticación seguras, para que un usuario pueda realizar pagos desde sus cuentas bancarias o tarjetas hacia múltiples destinos de pago, sean predefinidos (como puede ser una lista predefinida de pagos favoritos) o pagos a terceros (personas o entidades) mediante transferencias de fondos.<sup>78</sup>

Las herramientas de pago electrónico que proporcionan los bancos del sistema, contribuyen con el comercio a nivel local e internacional, ya que permiten realizar pagos a varios proveedores mediante una sola transacción, al vincular las cuentas bancarias del cliente y proveedores, lo cual genera un ahorro en los recursos económicos y humanos.

Una de las ventajas más reconocidas en cuanto al uso de las transferencias electrónicas de fondos, es la eliminación del papel, lo cual facilita el manejo de grandes bases de datos.<sup>79</sup>

Debido a lo indicado en el párrafo anterior, es posible realizar transacciones de compraventa a gran escala y/o de montos considerablemente altos.

Es importante tomar en consideración que actualmente existen grandes beneficios y facilidades que nos ofrece la plataforma de internet, la mayoría de los bancos han desarrollado sus propias sucursales bancarias electrónicas, esto es un servicio integral que le permite al usuario desde la comodidad de su hogar y desde su computador personal, realizar una gestión centralizada y totalmente segura de su tesorería o de sus cuentas personales.<sup>80</sup>

En este sentido, se puede afirmar que cada día existen más herramientas utilizadas para la realización de las transferencias electrónicas de fondos, motivo por el cual su

---

<sup>78</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 281.

<sup>79</sup> Bhala, Raj. Op. Cit. Pág. 4.

<sup>80</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 294.

uso se ha intensificado. Este medio de pago podrá ser utilizado tanto para efectuar pagos de gran volumen monetario, como para realizar pagos de servicios básicos, los cuales representan montos pequeños.

### 1.2.5.3 Desventajas

Uno de los factores que deben ser considerados al momento de realizar un pago por medio de una transferencia electrónica, es que la misma no podrá ser revocada por la parte que la ha operado.<sup>81</sup>

Debido a lo anterior, el usuario de este medio de pago deberá llevar el control de los pagos a efectuar, ya que el beneficiario tendrá la opción de decidir si efectúa la devolución del monto pagado si en caso el mismo no aplicare.

A pesar que actualmente existe un incremento en el uso de las transferencias electrónicas de fondos, se debe tomar en cuenta que existen algunos riesgos que pueden llegar a afectar al usuario, uno de los principales es ser víctima de los hackers, los cuales ~~acceden~~ acceden a su información confidencial, pudiendo apropiarse de contraseñas de acceso a los servicios que use vía internet, tales como banca en línea o los propios servicios incluidos en su antivirus.<sup>82</sup>

Tal como se describe en el párrafo anterior, si no se cuenta con un sistema electrónico seguro, los hackers podrán tener acceso a las contraseñas bancarias del usuario y por consiguiente a la información y fondos monetarios de las cuentas bancarias relacionadas.

Otra de las formas por las cuales el usuario puede ser víctima de fraudes o robos se da en el momento en que las personas ajenas ~~se~~ se apropian del control de su computador, direccionándolo junto con otros a un determinado sitio web, provocando

---

<sup>81</sup> Comité de Sistema de Pagos y Liquidación (CPSS). Op. Cit. Pág. 58.

<sup>82</sup> Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Op. Cit. Pág. 386.

su colapso por sobrecarga.<sup>83</sup>

Esa forma de robo es muy común actualmente, ya que existen páginas de internet no seguras que contienen elementos encargados de direccionar la información almacenada en el equipo electrónico, por lo que personas extrañas podrían tener acceso a datos confidenciales.

De acuerdo a los temas expuestos, es preciso indicar que el sistema bancario guatemalteco proporciona una amplia gama de medios de pago, con los cuales el usuario podrá cumplir con sus obligaciones monetarias adquiridas, es por ello que es parte esencial para el desarrollo económico del país.

---

<sup>83</sup> Loc. Cit.

## CAPÍTULO II BANCARIZACIÓN

### 2.1 Definición

El vocablo bancarización corresponde a un neologismo, esto es una palabra de nueva creación, cuyo significado para la Real Academia Española de la Lengua, significa acción o efecto de bancarizar, esto es, desarrollar actividades sociales y económicas de manera creciente a través de la banca.<sup>84</sup>

Para la Real Academia Española de la Lengua, la bancarización tiene como objetivo primordial que las operaciones económicas realizadas entre los sujetos implicados, sean realizadas por medio de los diversos instrumentos facilitados por los bancos del sistema, lo cual contribuirá al desarrollo económico y social de un país.

Asimismo, se debe tener en cuenta que la bancarización es un concepto que se refiere al acceso a los servicios financieros por parte de la población. Este acceso incluye el uso masivo del sistema financiero formal por parte de individuos y de unidades económicas . de una localidad o de un país. lo que permite la ampliación del universo de decisiones económico-financieras. Incluye no sólo los servicios tradicionales de ahorro y crédito sino también la provisión de otros múltiples servicios, la transferencia de recursos y la realización de pagos a través de la red electrónica.<sup>85</sup>

De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, se entiende por bancarización, la utilización de los medios de pago proporcionados por un sistema bancario, los cuales serán utilizados para realizar diversas transacciones, sin importar el volumen.

---

<sup>84</sup> Morales, Liliana y Yáñez, Álvaro. La Bancarización en Chile, concepto y medición. Chile, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, 2005. Pág. 9.

<sup>85</sup> Laviosa, Luis A. Op. Cit. Pág. 26.

Adicionalmente, es importante indicar que la bancarización significa utilizar intensivamente al sistema financiero para facilitar las transacciones efectuadas entre los agentes económicos. Este proceso permite evitar el uso del dinero físico.<sup>86</sup>

Tal como se indica anteriormente, mediante la práctica de la bancarización, es posible evitar el riesgo en operaciones que involucren grandes cantidades de dinero, por lo que se utiliza para salvaguardar los bienes propiedad de entidades o personas individuales.

## **2.2 Evolución de los servicios prestados por el sistema bancario**

Es de suma importancia tomar en cuenta que la bancarización, además involucra una gama de servicios financieros aún más amplia. El sistema financiero es algo más que un proveedor de depósitos y créditos. En la medida que el grado de desarrollo de un país avanza, se requieren de más y mejores servicios internacionales y de comercio exterior (como remesas, transferencias internacionales, cartas de créditos, cobranzas documentarias, futuros, opciones)<sup>87</sup>

Debido a lo anterior, mientras se produce el inminente desarrollo de la bancarización, los usuarios requieren servicios más novedosos, especializados e individualizados, por lo que los bancos del sistema deben desarrollar, día con día los estudios necesarios que les permitan proporcionar las herramientas necesarias en la realización de transacciones.

Es por ello que la innovación adquiere un papel fundamental en la expansión de la frontera de la bancarización. Para que sea exitosa, la innovación de productos debe

---

<sup>86</sup> Banco de Guatemala. Artículos. Guatemala, 2014. Fecha de consulta 10 de octubre de 2014.  
Dirección de Acceso:

<http://www.banguat.gob.gt/inveco/notas/articulos/envolver.asp?karchivo=1002&disc=si>

<sup>87</sup> Laviosa, Luis A. Op. Cit. Pág. 35.

resultar de un proceso sistemático que incorpore varias fases: identificación, análisis y evaluación, diseño de un prototipo, prueba piloto y lanzamiento del producto.<sup>88</sup>

Mediante la realización de estudios socio-económicos, los bancos del sistema logran cumplir con las necesidades y requerimientos de sus usuarios, ya que es posible implementar procedimientos que permiten identificar las herramientas que no han sido desarrolladas y que proporcionarán ventajas, tanto en el manejo de los recursos económicos, como en las diversas transacciones efectuadas a nivel comercial, siempre dentro del marco legal aplicable a los bancos del sistema.

Cabe indicar que parte del desarrollo de la bancarización, se debe a que la tendencia de los medios de pago en todo el mundo es trasladarlos desde los medios tradicionales hacia los medios electrónicos. Sin embargo, para que el grado de informalidad de la economía, pudiera contribuir a que un gran número de empresas no cuenten con la infraestructura para aprovechar los avances tecnológicos y los nuevos canales del sistema de pagos.<sup>89</sup>

Debido a lo anterior, el desarrollo tecnológico contribuye a la evolución de los servicios prestados por el sistema bancario, sin embargo, la falta de acceso a la tecnología por parte del sector informal, constituye una deficiencia para la bancarización.

### **2.3 Contribución de la bancarización en el desarrollo económico**

De acuerdo a los estudios realizados en cuanto a bancarización, es posible asegurar que ~~no~~ existe un sustento teórico y empírico robusto, que permite afirmar que la bancarización constituye un motor para el desarrollo económico.<sup>90</sup>

La utilización de los medios de pago proporcionados por el sistema bancario,

---

<sup>88</sup> Loc. Cit.

<sup>89</sup> Laviosa, Luis A. Op. Cit. Pág. 34.

<sup>90</sup> Morales, Lilliana y Yáñez, Álvaro. Op. Cit. Pág. 4.

contribuye al crecimiento económico a nivel nacional e internacional, ya que formaliza las transacciones de compraventa realizadas entre clientes y proveedores.

Es preciso indicar que un país es altamente bancarizado cuando la mayor parte de los pagos por un bien o servicio, se hace con instrumentos como los cheques, tarjetas de débito, tarjetas de crédito, etc., y en consecuencia, el uso del efectivo es muy reducido.<sup>91</sup>

Los índices de utilización de la bancarización, determinan las transacciones de compraventas formalizadas y documentadas, por lo que los países que tienen un índice alto en relación a bancarización, frecuentemente cuentan con un alto nivel de desarrollo económico, lo cual proporciona importantes beneficios a la población en general.

Sin embargo, existe un sector extenso que aún cuenta con un índice bajo de bancarización, entender el problema de la falta de acceso a servicios financieros es particularmente importante en América Latina, pues a pesar de las reformas que se han realizado en la región, los niveles de pobreza se mantienen altísimos y Latino América es la región con mayor desigualdad de ingresos en el mundo.<sup>92</sup>

Debido a lo anterior, es importante señalar que en algunos sectores de Latino América, los altos niveles de pobreza han sido un factor importante en el lento desarrollo de la bancarización, ya que la población no cuenta con los medios necesarios para la utilización de los sistemas proporcionados por los bancos del sistema, lo cual afecta el desarrollo económico de un país, tanto a nivel nacional como internacional.

---

<sup>91</sup> Banco de Guatemala. Artículos. Guatemala, 2014. Fecha de consulta 10 de octubre de 2014.  
Dirección de Acceso:

<http://www.banguat.gob.gt/inveco/notas/articulos/envolver.asp?karchivo=1002&disc=si>

<sup>92</sup> Federación Latinoamericana de Bancos .FELABAN-. Promoviendo el Acceso a los Servicios Financieros: ¿Qué nos Dicen los Datos sobre Bancarización en América Latina? S.E., 2007. Pág. 4.

Según el informe "Panorama social de América Latina" presentado en Chile por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) el día 26 de enero de 2015, en Guatemala la situación de pobreza multidimensional se estima en un 70.3%, por lo que está entre los peores de la región, solo por arriba de Nicaragua con 74.1%, y similar a Honduras que registró 70.5%. Costa Rica presenta un índice de 14.9% de pobreza, y El Salvador, 53%. México muestra un 41% en ese indicador. Dicho informe señala que la pobreza en América Latina sigue siendo un problema estructural, ya que el crecimiento del ingreso no es suficiente para abordar la pobreza, por lo que es necesario aplicar políticas públicas para dotar a la población de servicios básicos que le permitan superar la línea de pobreza.<sup>93</sup>

No obstante los altos índices de pobreza indicados en el párrafo anterior, se debe tomar en cuenta que este factor no es determinante para el desarrollo de la bancarización, ya que algunos países latinoamericanos con altos índices de pobreza, muestran una tendencia de desarrollo constante en cuanto a bancarización.

Es preciso indicar que implementar una estructura de bancarización exitosa, no se trata de hacer, ni es deseable llevar a cabo, la mimética translación de fórmulas de éxito en otros países suponiendo que darán el mismo resultado allí donde se apliquen.<sup>94</sup>

En ese sentido es factible realizar un estudio de bancarización, respecto a las necesidades de la población, ya que las transacciones comerciales y los elementos sociales varían en cada país, no se deberán realizar copias de los modelos exitosos de otros países con la intención de que funcionen a la perfección.

---

<sup>93</sup> Prensa Libre. Economía. Guatemala, 2016. Fecha de consulta 12 de febrero de 2016. Dirección de Acceso: [http://www.prensalibre.com/economia/Informe-servicios\\_basicos-Guatemala-pobreza-aumento-nivel-pais\\_0\\_1292270995.html](http://www.prensalibre.com/economia/Informe-servicios_basicos-Guatemala-pobreza-aumento-nivel-pais_0_1292270995.html)

<sup>94</sup> Ruíz, José María. La Bancarización en Latinoamérica, Un Desafío para los Grupos Bancarios españoles. España, Banco de España, 2006. Pág. 132.

## 2.4 Estabilidad en la estructura del sistema bancario

Se debe tomar en cuenta que adicionalmente a los diversos instrumentos que proporciona el desarrollo de la bancarización, algunos estudios agregan a este concepto la habitualidad en el tiempo, es decir, la relación en el largo plazo. Bajo este marco, la bancarización se refiere al establecimiento de relaciones estables y amplias entre las entidades financieras y sus clientes, respecto de un conjunto de servicios financieros disponibles.<sup>95</sup>

Una estructura adecuada y el uso eficiente del recurso económico, por parte de los bancos del sistema, proporciona respaldo, solidez y confianza a sus usuarios, por lo que es esencial que los entes encargados de la supervisión y vigilancia de dichas entidades financieras, cumplan con la inspección y control adecuado tanto de sus operaciones, como del manejo de los recursos suministrados por sus clientes.

Cabe indicar que aunque no hay muchos estudios y encuestas de carácter público acerca de la percepción de la población sobre el sistema financiero de los que hay, se puede extraer la conclusión de que existe una gran desconfianza del público hacia el sistema financiero; pero la desconfianza es un concepto escurridizo, que será necesario aproximar por la vía de los elementos que la generan.<sup>96</sup>

La población de Latino América, ha sido víctima de quiebras y fraudes por parte de varios bancos del sistema, los cuales han tomado la decisión de realizar inversiones arriesgadas, sin medir las consecuencias, dicha situación ha desencadenado la desconfianza en el sistema bancario, por lo que un gran grupo de personas no encuentra atractivos los beneficios de la bancarización y prefiere realizar sus transacciones en efectivo, lo cual no contribuye con el desarrollo económico.

---

<sup>95</sup> Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. Estudio sobre la Bancarización en Bolivia. Bolivia, Dirección de Estudios y Publicaciones, 2009. Pág. 6.

<sup>96</sup> Ruíz, José María; Op. Cit. Pág. 125.

En Guatemala uno de los casos que influyó mayormente en la desconfianza en el sistema bancario por parte de la población, es la quiebra del Banco del Café, la cual se derivó de una inversión de millones del capital del banco en una firma de corretaje estadounidense que se declaró en quiebra.<sup>97</sup>

Debido a lo indicado en el párrafo anterior, existe un sector de la población guatemalteca que se encuentra renuente a la utilización del sistema bancario, ya que existen precedentes de quiebra.

## **2.5 La bancarización como fuente de financiamiento**

Para el estudio adecuado del tema, se debe tener en cuenta que la bancarización no sólo implica el acceso al crédito o a la apertura de cuentas de depósitos, sino que involucra el desenvolvimiento de las actividades económicas y sociales de la población a través del sistema financiero. Es decir, el acceso a las cadenas de pago, transferencias, giros, retiros, y cobros, entre otras, es tan relevante como el acceso al crédito.<sup>98</sup>

Debido a lo anterior, la bancarización no debe ser encasillada en el uso de los medios de pago proporcionados por los bancos del sistema para realizar cobros y desembolsos, adicionalmente se encarga de proveer el financiamiento que se requiere para realizar operaciones comerciales que permitan el desarrollo económico.

## **2.6 La bancarización en el sector de las microfinanzas**

Se considera relevante que la bancarización del sector microempresarial, es la participación de los bancos comerciales en el sector de las microfinanzas, es decir, la

---

<sup>97</sup> Prensa Libre. Hemeroteca. Guatemala, 2016. Fecha de consulta 12 de febrero de 2016. Dirección de Acceso: <http://www.prensalibre.com/hemeroteca/bancafe-quebra-en-octubre-de-2006>

<sup>98</sup> Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. Op. Cit. Pág. 6.

prestación de servicios financieros por la banca comercial a clientes de bajos recursos.<sup>99</sup>

En la actualidad, existen entidades financieras que se dedican al otorgamiento de los microcréditos, ya que en el sector del comercio informal es casi imposible adquirir un crédito en los bancos del sistema, esto debido a la falta de estructura del negocio, a las características especiales que el mismo posee y a que no se cuenta con un respaldo financiero idóneo.

Sin embargo, existen algunos inconvenientes, ya que la prestación de servicios de ahorro, crédito y otros servicios financieros al sector microempresarial por parte de los bancos comerciales, sigue siendo bajo en Latino América, pero muestra cierta tendencia creciente. La idea de conectar las microfinanzas a la banca comercial se había considerado como un desafío casi inalcanzable, pero a la fecha, las microfinanzas se están convirtiendo gradualmente en parte de las operaciones financieras regulares de los bancos.<sup>100</sup>

Mediante el desarrollo de los microcréditos, se ha impulsado la bancarización en Latino América, ya que para contar con los mismos, el usuario se ve obligado a utilizar los servicios prestados por la entidad financiera que proporciona el crédito y a realizar desembolsos por medio de ésta. Su progreso ha sido lento debido a diversos factores culturales y a la falta de conocimiento sobre los beneficios que conlleva la utilización de dichos microcréditos, por lo que en un esfuerzo por impulsar esta fuente de financiación, se han llevado a cabo programas que dan a conocer su importancia en el desarrollo del sector económico.

---

<sup>99</sup> Ventura, Oscar. Bancarización en las Microfinanzas. El Salvador, 2008. Fecha de consulta 17 de octubre de 2014. Dirección de Acceso: [209.239.118.175/.../Bancarización%20en%20las%20microfinanzas.doc](http://209.239.118.175/.../Bancarización%20en%20las%20microfinanzas.doc)

<sup>100</sup> Loc. Cit.

## 2.7 Elementos que impulsan la bancarización

Con el objeto de obtener mayores beneficios, no deben hacerse bancarizaciones compulsivas. La idea que debe marcar el proceso es la de que no hay atajos. Solo es sostenible, en términos de relación estable, una bancarización basada en la libre voluntad de las personas.<sup>101</sup>

De acuerdo a lo anterior, el desarrollo de la bancarización debe darse de manera paulatina, respetando la libre elección por parte del usuario, ya que el mismo recurrirá a las herramientas que contribuyan a solventar sus necesidades primordiales, no debe ser impuesta de manera normativa, ya que esto genera desconfianza.

Es muy importante tomar en cuenta que la idea que debe regir el proceso incentivador debe ser que, en todo caso, no hay perdedores en la bancarización. No solo los bancos ganan debido al incremento del balance y la diversificación, sino que también gana la clientela: se debe incidir sobre las ventajas que para los clientes tendría el acceso a una oferta mayor de servicios y a mejores precios que los que obtienen del sistema financiero informal o usando medios de pago no bancarios.<sup>102</sup>

La bancarización, debe ser promovida por medio de los beneficios que resultan de su uso y desarrollo, tal como el financiamiento, ya que este podría impulsar a la economía informal en cuanto a la obtención de mayores cantidades y mejores precios en la adquisición de productos y servicios, por lo que se debe tomar en cuenta que los beneficios obtenidos serán mayores que los costos y gastos incurridos.

Es importante indicar que en otros países algunas empresas distribuidoras de terminales de punto de venta, han implementado algunas estrategias para impulsar

---

<sup>101</sup> Ruíz, José María. Op. Cit. Pág. 131.

<sup>102</sup> Loc. Cit.

el uso de este tipo de dispositivos por parte de microempresarios, comercios informales y profesionales en general. Tal es el caso de la empresa Sr. Pago en México, la cual desarrolló un dispositivo que permite recibir pagos con tarjetas desde la plataforma de teléfonos inteligentes con una aplicación gratuita. Además, el usuario podrá disponer del efectivo recaudado por la venta o prestación de servicios a sus clientes por medio de la tarjeta Sr. Pago MasterCard, ya sea en cajeros automáticos o comprando en cualquiera de los miles de comercios afiliados a MasterCard, no es indispensable que el usuario posea una cuenta bancaria, esto con el objeto de incentivar el uso del servicios por parte de las personas que pertenecen al comercio informal; cabe indicar que esta tarjeta de débito fue emitida en conjunto con la Sociedad Financiera Popular y avalada por Mastercard, por lo que cuenta con respaldo suficiente. Según el director ejecutivo de la empresa Sr. Pago, 30% de sus clientes son taxistas, 40% empresas multinivel y el 30% restante son profesionales en general y negocios como misceláneas, por lo que se ha obtenido una buena aceptación del servicio.<sup>103</sup>

El caso expuesto en el párrafo anterior evidencia que existen diversas estrategias para contribuir con el desarrollo de la bancarización en el comercio informal, por lo que es menester que el sistema bancario de los países en desarrollo, mediante los servicios prestados por los emisores de tarjetas de débito o crédito, elaboren proyectos con el objeto de banzarizar al comercio informal.

## **2.8 Elementos que dificultan el desarrollo de la bancarización**

Se considera importante indicar que una de las limitantes del desarrollo de la bancarización, radica en que desde el punto de vista del usuario de servicios bancarios, el precio aparece como un factor importante. Los precios de los servicios

---

<sup>103</sup> Cable News Network Expansión. México, 2015. Fecha de consulta 17 de febrero de 2015. Dirección de Acceso: <http://www.cnnexpansion.com/mi-dinero/2015/02/10/3-negocios-que-le-sacan-jugo-a-la-bancarizacion>

financieros son considerablemente más altos que sus equivalentes en los países desarrollados.<sup>104</sup>

En relación a la capacidad económica, los usuarios de los países con un desarrollo económico alto, cuentan con algunas ventajas ante los usuarios de países poco desarrollados en materia económica, ya que en general para la utilización de medios de pago o financiamientos proporcionados por los bancos del sistema, es necesario el desembolso de recargos e intereses, por lo que el usuario con escasos recursos, se ve en la necesidad de integrarse al sector informal para obtener mayores ingresos.

Con el objeto de contribuir con el desarrollo económico y mitigar los inconvenientes identificados en el párrafo anterior, ~~la~~ relación se podría basar en la obtención de descuentos por uso de tarjeta bancaria en las redes de las empresas de distribución; también se podrían utilizar las cajas de los establecimientos de esas mismas redes como cajeros bancarios que permitan tanto la disposición de efectivo como el ingreso en la cuenta bancaria, los tradicionales premios en las compras con tarjeta, etc.<sup>105</sup>

Tal como se indica anteriormente, con el fin de lograr un incremento en los niveles de bancarización de un país, el sistema bancario podría implementar proyectos que colaboren con el desarrollo de la misma, por lo que es esencial informar al usuario de las ventajas y virtudes con que cuenta la utilización de los medios de pago, servicios y financiamientos facilitados por los bancos o entidades financieras.

Sin embargo, existen otras limitantes en el desarrollo de la bancarización, ya que en algunos casos ~~se~~ aparecen elementos relacionados con la estructura, como puede ser el reducido número de sucursales bancarias, pues provoca largas esperas para la realización de transacciones y hace que el servicio se perciba como de baja calidad.

---

<sup>104</sup> Ruíz, José María. Op. Cit. Pág. 129.

<sup>105</sup> *Ibíd.* Pág. 131.

El aumento del número de cajeros, la atención telefónica y otros canales alternativos están sirviendo de paliativo de la situación, aunque no la han resuelto.<sup>106</sup>

Los bancos del sistema, deberán proporcionar las instalaciones y medios adecuados, para la cómoda utilización de los servicios brindados, ya que la complicación de la realización de transacciones en sucursales bancarias crea inconformidad entre los usuarios, obligándolos a realizar en efectivo las transacciones deseadas, lo cual constituye una limitante en el desarrollo de la bancarización.

## **2.9 Bancarización con objetivos políticos**

De acuerdo al estudio realizado en cuanto a medios de pago, en relación con el alcance de la bancarización y de los servicios financieros es conveniente destacar que no deben verse como una herramienta singular de política para lograr diferentes objetivos no financieros.<sup>107</sup>

Debido a lo expuesto anteriormente, es importante indicar que el desarrollo económico generado por la bancarización no resuelve problemas sociales, tales como el acceso a la vivienda, la pobreza o la desnutrición, su desarrollo se basa en el sector comercial y es eminentemente financiero, por lo que no debe ser utilizado con otros fines.

## **2.10 Ventajas de la bancarización**

El proceso de bancarización cuenta con múltiples ventajas, ya que es importante para impulsar la formalización de la economía, vía la canalización por el sistema financiero de gran parte de las transacciones realizadas. Entre dichas ventajas se encuentran las siguientes: promover la documentación de operaciones entre agentes económicos; reducir la evasión y la informalidad en la medida que potencia la

---

<sup>106</sup> *Ibíd.* Pág. 129.

<sup>107</sup> Laviosa, Luis A. *Op. Cit.* Pág. 26.

fiscalización, al servir como fuente de información; y desincentivar la realización de operaciones marginadas y simuladas.<sup>108</sup>

Debido a expuesto en el párrafo anterior, la bancarización contribuye con la aplicación de controles en cuanto a la documentación de soporte de las transacciones comerciales realizadas, con el objeto de combatir el lavado de dinero y la evasión fiscal, temas que van íntimamente ligados al tipo de medios de pago utilizados.

Adicionalmente, la bancarización es importante porque: potencia las capacidades productivas de los más pobres; reduce los costos de transacción de los agentes (sistemas de pagos); ayuda a impulsar el desarrollo económico; contribuye a incorporar a la población en el circuito económico formal; suaviza los choques sobre el ingreso y ayuda a mitigar el riesgo de los más vulnerables y contribuye a diversificar el riesgo del sistema financiero y lo mantiene en constante innovación.<sup>109</sup>

Debido a su importancia, es necesario indicar que el otorgamiento de créditos en los diversos sectores económicos de un país, contribuye al desarrollo de su actividad comercial e impulsa su capacidad productiva, además reduce los costos generados por concepto de compra de bienes o adquisición de servicios al crédito, lo cual mejora el flujo de efectivo necesario para el cumplimiento de las obligaciones monetarias.

Cabe indicar que el adecuado desarrollo de la bancarización no solo supone ventajas para los bancos, al aumentar sus cifras de negocio, sino que existe un amplio consenso en que contribuye al desarrollo económico de los países, mejorando la asignación de recursos. También parece fuera de toda duda que el

---

<sup>108</sup> Banco de Guatemala. Artículos. Guatemala, 2014. Fecha de consulta 10 de octubre de 2014.  
Dirección de Acceso:

<http://www.banguat.gob.gt/inveco/notas/articulos/envolver.asp?karchivo=1002&kdisc=si>

<sup>109</sup> Laviosa, Luis A. Op. Cit. Pág. 26.

acceso a los servicios financieros mejora la calidad de vida y las oportunidades de las personas.<sup>110</sup>

Tal como se indica anteriormente, además de proporcionar los medios de pago que permitan formalizar las transacciones comerciales, el sistema bancario ofrece beneficios importantes para mejorar la obtención de recursos económicos utilizados en el proceso productivo, lo cual beneficia la economía de los países en general.

## **2.11 Bancarización en Guatemala**

Para el estudio del desarrollo de la bancarización en Guatemala se debe tomar en cuenta que el sistema bancario guatemalteco al igual que en las demás latitudes, es fundamental para el desarrollo y crecimiento sectorial y total de la economía: juega el decisivo papel de enlace entre las unidades económicas deficitarias y superavitarias. A lo largo del tiempo, ha evidenciado ser un mercado altamente concentrado (los recursos son manejados por un pequeño grupo de entidades), lo que puede tener implicaciones en el comportamiento competitivo del mercado en su conjunto.<sup>111</sup>

Por lo previamente expuesto, se puede señalar que una de las principales desventajas de la economía guatemalteca radica en que gran parte del sector comercial se encuentra centralizado en un pequeño grupo de corporaciones, por lo que las medianas y pequeñas empresas, no cuentan con la estructura y el recurso económico necesario para establecer la competencia de mercado, que permita su desarrollo, lo cual afecta en la bancarización de las operaciones que este tipo de empresa realiza para cumplir con el pago de sus obligaciones monetarias.

Cabe indicar que por muchos años, el sistema bancario guatemalteco, estuvo conformado por un número relativamente bajo de entidades bancarias, aunque

---

<sup>110</sup> Ruíz, José María. Op. Cit. Pág. 125.

<sup>111</sup> Banco de Guatemala. Banca Pública. Guatemala, 2014. Fecha de consulta 14 de octubre de 2014. Dirección de Acceso: <http://www.banguat.gob.gt/publica/banca/envolver.asp?karchivo=/041200205/002/002>

ligeramente mayor que en los otros países centroamericanos. Su número se mantuvo reducido por varios factores, a saber: desinterés por parte de los empresarios o inversionistas del país en abrir nuevos bancos, se consideraban bien atendidos por los bancos existentes; falta de apertura necesaria por parte de las autoridades para autorizarlos en un tiempo razonable, a pesar de cumplir los requisitos establecidos en la ley; otras actividades reportaban un retorno mejor que los generados por el sector bancario y otros.<sup>112</sup>

La legislación bancaria guatemalteca no permitía que la bancarización tuviera el impulso necesario para contribuir con la economía nacional, además se debe tomar en cuenta que el sector comercial del país se encuentra integrado por un grupo reducido.

En ese sentido no fue sino hasta finales de los años ochenta y principios de los noventa, cuando se principió a manifestar mucho el interés por obtener la autorización para la apertura de un banco, así surgieron en esa época Banco Continental, S.A., Banco Reformador, S.A., Banco Promotor, S.A., Banco Empresarial, S.A., Banco del Nor-Oriente, S.A., Banco del Comercio, S.A., Banco SCI, S.A., Banco Corporativo, S.A., Banco Privado para el Desarrollo, S.A., Banco de Antigua, S.A., Banco de la República, S.A., Banco Americano, S.A. y otros.<sup>113</sup>

Debido al desarrollo del comercio y al incremento de la población guatemalteca, con el paso de los años, el sistema bancario se ha visto en la necesidad de realizar diversos cambios, los cuales han sido importantes para el desarrollo de la bancarización.

Asimismo, pudo haber influido en el incremento de las entidades financieras en Guatemala, que a partir de la vigencia del Decreto 19-2002 del Congreso de la República, el cual se denomina *Ley de Bancos y Grupos Financieros*, surgieron

---

<sup>112</sup> González Arévalo, Carlos. Sistema Bancario Guatemalteco Evolución reciente y estado actual. Editorial: Asociación de Investigación y Estudios Sociales, Guatemala, 2008. Pág. 44.

<sup>113</sup> Loc. Cit.

legalmente los grupos financieros que ya actuaban de hecho, por lo que las entidades debieron adecuar sus actividades a las disposiciones establecidas en dicha ley.

Como se indica anteriormente, a consecuencia de la emisión del Decreto 19-2002 del Congreso de la República, se alcanzó una mayor cobertura de los servicios necesarios para la población guatemalteca.

El proceso de bancarización en Guatemala se ha fortalecido gradualmente, durante el 2007 el número de agencias bancarias se incrementó en 868, un 63% más que en el año anterior; este fue el año que más incremento de agencias reportó. En el 2008, el aumento fue de 291 agencias; en el 2009 se alcanzó un incremento del 11%, unas 288 agencias más que el año anterior. En los siguientes años el crecimiento fue del 5%; en el año 2011 se alcanzaron 3125 agencias bancarias.<sup>114</sup>

La infraestructura de los bancos del sistema es un factor importante para la medición de la bancarización, ya que se deben proporcionar al usuario, los medios necesarios para que realice cómoda y fácilmente sus transacciones, por lo que mientras más infraestructura posean los bancos del sistema, mayor será el desarrollo de la bancarización. En la última década ha existido un índice alto de implementación de nuevas agencias bancarias, ya que los usuarios se han incrementado por los beneficios que se obtienen de la bancarización, sin embargo, los servicios prestados aún no cumplen con las exigencias del usuario guatemalteco.

Adicionalmente, se evidencia que para septiembre del 2012, el número de agencias había aumentado a 3197, con cobertura en todos los departamentos y municipios.<sup>115</sup>

---

<sup>114</sup> Rayo, Mariano y Castillo, Juan David. Bancarización de los pobres a través de la telefonía móvil: comprendiendo los desafíos para la expansión de los servicios financieros con tecnología móvil en Guatemala. Guatemala, Proyecto Capital, en breve número 38, 2013. Página 17.

<sup>115</sup> *Ibíd.* Pág. 18.

Asimismo, es importante indicar que en Guatemala no solo ha existido desarrollo bancario en el sector empresarial, el sector rural se ha visto beneficiado con la implementación de infraestructura en todo el país, ya sea en la obtención de créditos, microcréditos o en la simple apertura de una cuenta monetaria o de ahorro.

Cabe indicar que según lo establecido en el boletín trimestral de inclusión financiera del sistema bancario a junio de 2015, emitido por la Superintendencia de Bancos de Guatemala, la cantidad de agencias bancarias establecidas en el país al mes de junio de 2015 es de 3,490.

Además de lo expuesto anteriormente, es importante indicar que según el informe de acceso a la banca del Global Findex publicado por el Banco Mundial, la bancarización en Guatemala, El Salvador y Costa Rica ha aumentado en el año 2014, lo que marca una tendencia en Latinoamérica y el Caribe, ya que entre 2011 y 2014 el número de personas no bancarizadas disminuyó 20%. El detalle se muestra en la gráfica.<sup>116</sup>

<b>Bancarización en Centroamérica</b>			
<b>País</b>	<b>% de población con cuenta bancaria (2014)</b>	<b>% de la población con cuentas de ahorro</b>	<b>% de la población con financiamiento bancario</b>
<b>Guatemala</b>	41% (22% en 2011)	15%	12%
<b>El Salvador</b>	37% (14% en 2011)	14%	17%
<b>Honduras</b>	32% (21% en 2011)	14%	10%
<b>Nicaragua</b>	19% (14% en 2011)	19%	14%
<b>Costa Rica</b>	64% (50% en 2011)	24%	13%
<b>Panamá</b>	44% (25% en 2011)	20%	12%

**Fuente: Global Findex 2014, Banco Mundial**

A nivel centroamericano, Guatemala ocupa el tercer puesto entre los países con mayor bancarización, lo cual demuestra que no obstante a sus altos índices de

<sup>116</sup> Banco Mundial. Global Findex. 2014. Fecha de consulta 12 de febrero de 2016. Dirección de Acceso: <http://www.worldbank.org/en/programs/globalindex>

pobreza, es posible que paulatinamente exista un alto desarrollo en cuanto a bancarización, lo cual aportaría beneficios para el combate al lavado de dinero y evasión fiscal.

Otro de los temas importantes que debe ser señalado, es que las razones por las cuales la población no utiliza el sistema bancario para realizar sus transacciones sobran. Desde la falta de confianza, desconocimiento, poca capacidad de ahorro, falta de cultura, son algunos de los factores que impiden aprovechar las bondades del sistema.<sup>117</sup>

Por la falta de conocimiento de la estructura, beneficios y funcionamiento del sistema bancario por parte de un buen porcentaje de la población que habita en Guatemala, el impulso de la bancarización se ha visto seriamente afectado, sin embargo, también surge la falta de confianza que los bancos generan en la población, esto como consecuencia de algunos fraudes que han afectado los recursos económicos de los usuarios, considerado uno de los problemas principales detectados.

En Guatemala, actualmente existen cinco bancos del sistema que proporcionan a diversos negocios (farmacias, abarroterías, ferreterías, tiendas, etc.) la opción de convertirse en agentes bancarios. Entre los servicios que los bancos permiten efectuar al agente bancario se encuentra el pago de cheques, remesas, depósitos y retiros, pago de préstamos y tarjetas de crédito, recargas telefónicas y pago de servicios (agua, luz, teléfono, etc.), todos con un monto límite. Según datos obtenidos de la Superintendencia de bancos en el periodo 2013 existía una cantidad de 4,098 agentes, en el periodo 2014 una cantidad de 5,270 y en el periodo 2015 una cantidad de 5,767, lo cual denota un aumento considerable en el uso de estos servicios en las áreas rurales de la república, por lo que a su vez contribuye con la bancarización de un mayor sector de la población. Cabe indicar que en el periodo 2015, los 5,767 agentes bancarios se encontraban distribuidos de la siguiente manera: el Banco G&T

---

<sup>117</sup> Editorial Siglo 21. La Bancarización del País, 2014. Fecha de consulta 14 de octubre de 2014. Dirección de acceso: <http://www.s21.com.gt/editorial/2014/08/05/bancarizacion-pais>

Continental 48.5%, Banrural 33%, Banco Industrial 17.65%, Banco de Crédito 0.66% y Banco Promérica 0.19%.<sup>118</sup>

De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, es evidente que el sistema bancario guatemalteco ha efectuado proyectos con el objeto de bancarizar el sector rural, lo cual contribuye con el desarrollo económico y social del país.

## **2.12 Legislación bancaria guatemalteca**

Para el estudio de la legislación bancaria guatemalteca, en términos generales, se puede mencionar que la Ley de Bancos, Decreto número 315 del Congreso de la República, rigió desde julio de 1946 y fue derogada por el Decreto número 19-2002 del Congreso de la República, Ley de Bancos y Grupos Financieros, que inició su vigencia el 1 de julio de 2002. Los bancos del sistema también se rigen por la Ley Monetaria, la Ley Orgánica del Banco de Guatemala y por la Ley de Supervisión Financiera, Decretos números 17-2002, 16-2002 y 18-2002 del Congreso de la República, respectivamente, en lo que les fuere aplicable.<sup>119</sup>

Tal como se indica anteriormente, el sistema bancario guatemalteco fue regulado a partir de 1946 por la Ley de Bancos, sin embargo, la misma estuvo vigente durante más de cinco décadas, lo cual no contribuyó con el desarrollo de la bancarización.

Asimismo, es importante tomar en cuenta que durante los cincuenta y seis años de vigencia de la anterior Ley de Bancos y mediante la emisión de decretos del Congreso de la República, el gobierno, con el propósito de fomentar la economía, creó otras entidades financieras para orientar recursos por la vía del crédito a sectores específicos, como el sector agrícola y vivienda.<sup>120</sup>

---

<sup>118</sup> Prensa Libre. Economía. Guatemala, 2015. Fecha de consulta 17 de febrero de 2016. Dirección de Acceso: <http://www.prensalibre.com/economia/agentes-de-banca-estan-en-auge>

<sup>119</sup> González Arévalo, Carlos. Op. Cit. Pág. 9.

<sup>120</sup> Loc. Cit.

Con lo anterior, se buscaba promover el comercio guatemalteco, no obstante, para la obtención de financiamiento por parte de las diversas entidades creadas, se debía contar con ciertos requisitos difíciles de cumplir por un alto sector de la población.

Cabe indicar que la legislación bancaria vigente desde 1946 funcionaba bien y había permitido que los bancos del sistema se desarrollaran y operaran con bastante solidez y solvencia. Sin embargo, hacia finales de los años ochenta y como consecuencia de cambios importantes en la dirección de la política económica del país, se hizo necesario introducir algunos cambios, a fin de flexibilizar las disposiciones para que las tasas de interés y el tipo de cambio ya no fueran fijadas por el Banco de Guatemala, sino que ambas variables fueran establecidas por las fuerzas del mercado, lo que dio lugar a que fluctuaran, como acontecimiento novedoso dentro del mercado financiero y cambiario del país, acostumbrado a operar con tasas fijas.<sup>121</sup>

Debido a la necesidad de contribuir al desarrollo económico del país, se realizaron algunas modificaciones a la Ley de Bancos, lo cual favoreció al comercio nacional e internacional.

Asimismo, como precedente para promover los cambios a la legislación bancaria y financiera del país, está la derogatoria del Decreto número 7-72 del Congreso de la República, -emitido en abril de 1972-, el cual otorgaba facultades a la Junta Monetaria para tomar medidas administrativas y financieras respecto a los bancos del sistema.<sup>122</sup>

El Decreto citado anteriormente, fue emitido derivado de los problemas financieros de un banco del sistema, sin embargo, debido a que para la resolución de los inconvenientes indicados se utilizaron recursos del Banco de Guatemala, se tomó la

---

<sup>121</sup> Loc. Cit.

<sup>122</sup> Ibíd. Pág. 11.

decisión de derogarlo, ya que el sector bancario consideraba que con estas disposiciones se fomentaba la ineficiencia.

Se debe tomar en cuenta que la reforma de leyes que rigen el sistema financiero en Guatemala se le denominó proceso de modernización del sistema financiero, que prácticamente principió en 1989, cuando la Junta Monetaria adoptó dos medidas que marcaron un cambio importante en la historia económica del país. La primera, en agosto de 1989, dejó en libertad a los bancos del sistema y a las sociedades financieras para establecer las tasas de interés aplicables en sus operaciones activas y pasivas, mediante Resolución JM-140-89 de la Junta Monetaria; y la segunda mediante Resolución JM-220-89 de dicha junta, en noviembre del mismo año, que eliminó la determinación de un tipo de cambio regulado.<sup>123</sup>

Debido a lo anterior, se evidencia el desarrollo de la economía guatemalteca mediante la actualización de la legislación bancaria vigente a través de los años, he ahí la importancia de contar con un alto índice de bancarización en las operaciones comerciales del país.

Todas estas disposiciones sirvieron de preámbulo al conjunto de medidas articuladas que adoptó la Junta Monetaria a partir del 22 de septiembre de 1993, cuando aprobó la matriz del programa de modernización del sistema financiero nacional, que tuvo como objetivo central elevar la competitividad y eficiencia funcional del sistema financiero dentro de un marco macroeconómico de estabilidad y crecimiento. Con este programa se pretendía mejorar la asignación de recursos financieros entre las distintas actividades económicas, aumentar las corrientes de ahorro interno y externo, así como reducir los costos y márgenes de intermediación financiera, todo lo cual propiciaría un crecimiento económico en condiciones de estabilidad.<sup>124</sup>

---

<sup>123</sup> *Ibíd.* Pág. 13.

<sup>124</sup> *Ibíd.* Pág. 14.

Uno de los principales factores para el desarrollo de la bancarización del país, fue la modernización del sistema financiero, ya que permitió la implementación de nuevos medios de pago, mayor beneficio a nivel comercial y una mayor obtención de financiamiento.

### **2.13 Bancarización en materia tributaria**

Es preciso indicar que la bancarización en materia tributaria ~~es~~ la denominación con la cual se conoce al hecho de haberse ordenado por ley que todas las personas y entidades que realizan operaciones económicas, las canalicen a través de empresas del sistema financiero y utilizando los medios de pago del sistema, para luchar contra la evasión tributaria y procurar la formalización de la economía.<sup>125</sup>

En ese sentido, mediante la creación de normas establecidas en ley que regulen la bancarización de un país, se busca que la utilización de la misma como herramienta de supervisión colabore para evitar problemas de índole legal y económico, como el lavado de dinero y la evasión fiscal, ya que el uso de los medios de pago proporcionados por el sistema bancario, documentan las transacciones comerciales realizadas, lo cual fomenta una economía libre de fraudes.

Es importante señalar que a pesar de la emisión de leyes regulatorias, ~~una~~ de las principales preocupaciones de toda Administración Tributaria es la de combatir las conductas tanto evasivas como elusivas, en las que muchas veces incurren los agentes económicos con la finalidad de sustraerse de la obligación de contribuir con el Estado, impidiendo de esta manera cumplir con el rol que le es ínsito a este último.<sup>126</sup>

---

<sup>125</sup> Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. Bancarización. Perú, 2014. Fecha de consulta 15 de octubre de 2014. Dirección de Acceso: [http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com\\_content&view=article&id=1117:11-bancarizacion&catid=101:bancaizacion-y-medios-de-pago&Itemid=170](http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=1117:11-bancarizacion&catid=101:bancaizacion-y-medios-de-pago&Itemid=170)

<sup>126</sup> Estudio Contable Tributario Ríos. La Bancarización. Perú, 2008. Fecha de consulta 15 de octubre de 2014. Dirección de Acceso: [http://www.estudiocontablerios.com/la\\_bancarizacion.html](http://www.estudiocontablerios.com/la_bancarizacion.html)

El Estado necesita los fondos necesarios para su adecuado funcionamiento y parte de estos, son obtenidos por medio de la recaudación de los impuestos vigentes en el país, sin embargo, siempre han existido inconvenientes en dicha recaudación, como la evasión fiscal por parte del sujeto pasivo del impuesto, por lo que con el objeto de evitar el incremento de este fenómeno, se han implementado diversas herramientas que contribuyan con su abatimiento, entre ellas, la bancarización.

Adicionalmente, no debe perderse de vista la denominada ~~la~~ informalidad tributaria+la misma que es combatida, como ya se ha adelantado, por la Administración Tributaria a efectos de detectar ciertos sectores de la economía en los que prevalece aquella (informalidad tributaria) dándose así inicio a los procesos de fiscalización los cuales tienen como correlato el incremento de la recaudación fiscal.<sup>127</sup>

En la mayoría de sectores económicos se refleja la inconformidad por el pago de impuestos, por lo que en los países con poco desarrollo económico como Guatemala, se observa una gran parte de la población que prefiere pertenecer al sector informal y evitar el pago de los impuestos que se generan por las transacciones económicas realizadas, dicha situación puede ser regulada por medio de la bancarización, ya que en la utilización de la misma se documentan las transacciones, lo cual permite a las administraciones tributarias rastrear la evasión fiscal.

Es importante indicar que la Superintendencia de Administración Tributaria guatemalteca, mediante la revisión de las planillas del Impuesto al Valor Agregado de algunos contribuyentes, ha efectuado requerimientos de información de las facturas declaradas a partir de Q. 30,000.00, por lo cual según lo estipulado en la legislación vigente en cuanto a bancarización, solicita como documentación de soporte, el medio de pago utilizado para cumplir con la obligación monetaria, por lo que si el contribuyente no cuenta con este documento, la administración tributaria procederá a efectuar los ajustes que correspondan. Los ajustes por estos casos son comunes y

---

<sup>127</sup> Loc. Cit.

sucedan debido a que existen contribuyentes que reportan facturas por bienes o servicios que nunca adquirieron, ya que algunos contribuyentes con el objeto de obtener ingresos monetarios, venden facturas que nunca son declaradas ante la Administración Tributaria, por lo que la bancarización se ha convertido en una herramienta muy importante utilizada para la fiscalización de los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado.

La Superintendencia de Administración Tributaria guatemalteca mediante un comunicado emitido en el mes de julio de 2015, solicitó al Congreso de la República aprobar una iniciativa de ley que promueve reformas a los Decretos 6-91 y 19-2002 ambos del Congreso de la República, con lo cual se busca develar el secreto bancario. De acuerdo con el comunicado, la solicitud obedece a que la institución tributaria enfrenta varios obstáculos para reducir el impago de impuestos, ya que el país carece de la legislación necesaria que permita obtener información de las transacciones bancarias para realizar cruces de datos, con el fin de prevenir la evasión tributaria, contrarrestar el lavado de dinero y otros actos ilícitos. Cabe indicar que expertos en el tema creen que con solo aprobar la iniciativa relativa al secreto bancario se incrementaría automáticamente la recaudación, ya que con ello se pretende tener un acceso calificado por un juez competente a los registros de un evasor, de acuerdo con la petición que haga el directorio de la SAT. Adicionalmente, desde hace años, el país recibe presiones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico para que se aprueben leyes que impidan la existencia del secreto bancario.<sup>128</sup>

Tal como se indica en el párrafo anterior, la solicitud del directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, tiene por objeto optimizar las herramientas de recaudación tributaria. Así como, cumplir con uno de los requerimientos exigidos por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, para que Guatemala sea incorporada al estándar internacional de

---

<sup>128</sup> Prensa Libre. Economía. Guatemala, 2015. Fecha de consulta 17 de febrero de 2016. Dirección de Acceso: <http://www.prensalibre.com/economia/sat-solicita-aprobacion-de-reformas>

intercambio de información en materia tributaria. Cabe indicar que la iniciativa de ley indicada no ha sido aprobada, por lo tanto las leyes que amparan el secreto bancario aún se encuentran vigentes.

Se debe tomar en cuenta que la Superintendencia de Administración Tributaria, actualmente no cuenta con herramientas que le faciliten la identificación de los pagos efectuados a un proveedor en un mismo mes, lo cual es importante, ya que la legislación vigente en cuanto a bancarización, establece que se deberán bancarizar los pagos fraccionados a un mismo proveedor a partir de Q. 30,000.00, por lo que develar el secreto bancario aportaría información determinante para el aumento de la recaudación fiscal.

De acuerdo a los temas expuestos en cuanto a bancarización, es posible señalar que es un factor importante para el desarrollo económico de un país, el cual a su vez favorece a la recaudación tributaria, por lo que el estudio de sus ámbitos de aplicación, contribuye con el análisis de la legislación guatemalteca correspondiente, cuyo resultado será presentado posteriormente.

### **CAPÍTULO III**

## **EVOLUCIÓN DE LA LEGISLACIÓN QUE REGULA LA BANCARIZACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA EN GUATEMALA**

La principal modificación que se ha dado en cuanto a la legislación que regula la bancarización, es que el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, reformó el artículo 20 del Decreto número 20-2006 del Congreso de la República, denominado Ley Antievasión I y entre los cambios que introdujo establece que los pagos que realicen los contribuyentes, para respaldar los costos y gastos deducibles o que constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, a partir de Q. 30,000.00, deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero en efectivo, en el que se individualice a quien venda los bienes o preste los servicios, objetos del pago.<sup>129</sup>

La primera regulación referente a bancarización, fue estipulada en el Decreto 20-2006 del Congreso de la República, en el cual se establece el límite y las condiciones de las transacciones con efectos tributarios, que deberán ser realizadas por medio de los bancos del sistema. Sin embargo, con la emisión del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, se introduce una reforma que disminuye el límite monetario de dichas transacciones, lo cual genera inconformidad por parte de las personas individuales o jurídicas que realizan transacciones comerciales por montos de Q. 30,000.00 en adelante.

Cabe indicar, que en octubre de 2012, mediante el expediente 2836-2012, la Corte de Constitucionalidad, con las facultades que le otorga la Constitución Política de la República de Guatemala, suspendió provisionalmente la reforma contenida en el Decreto 4-2012 del Congreso de la República, en el cual se estipulaba que por el efecto derogatorio de dicha reforma, el artículo derogado recobraba su vigencia, sin

---

<sup>129</sup> Chile Monroy, Oscar. Confusiones Fiscales. Guatemala, 2013. Fecha de consulta 15 de octubre de 2014. Dirección de Acceso:  
<http://chilemonroy.com/docs/1381500119CONFUSIONES%20FISCALES.pdf>

embargo, la suspensión fue revocada por la Corte de Constitucionalidad en diciembre del mismo año.

Cabe indicar que el artículo 79 del Decreto 22-2014 del Congreso de la República, pretendió reformar el artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República, el cual estipula que los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos, gastos deducibles y créditos fiscales a partir de Q. 50,000.00, deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema.<sup>130</sup>

Sin embargo, el artículo número 79 del Decreto 22-2014 del Congreso de la República, indica por error, que el artículo que reforma es el número 20 del Decreto 20-2009 del Congreso de la República, por lo que esta disposición carece de validez y no deberá ser aplicada. Adicionalmente, no fue tomado en cuenta que en materia de bancarización el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República se encuentra vigente.

Debido a lo indicado en el párrafo anterior, esta reforma no tendrá ningún efecto, toda vez que el Decreto 20-2009 del Congreso de la República no corresponde a una ley tributaria.<sup>131</sup>

En ese sentido, la bancarización en materia tributaria seguirá vigente en un monto límite de Q. 30,000.00, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República.

Es importante indicar que el error contenido en el artículo número 79 del Decreto 22-2014 del Congreso de la República, denota el desconocimiento de la legislación tributaria vigente y la mala técnica jurídica utilizada por parte de los congresistas

---

<sup>130</sup> Chile Monroy, Oscar. Error de la Ley de Ajuste Fiscal. Guatemala, 2015. Fecha de consulta 13 de mayo de 2015. Dirección de Acceso: <http://chilemonroy.com/docs/1417805679ERROR%20EN%20LA%20LEY%20DE%20AJUSTE%20FISCAL.pdf>

<sup>131</sup> Loc. Cit.

encargados de su aprobación. Además, manifiesta que la contratación de los asesores del Congreso es ineficiente e inadecuada.

### **3.1 Decreto 20 - 2006 del Congreso de la República, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria**

#### **3.1.1 Disposiciones generales**

Mediante el Decreto 20-2006 del Congreso de la República, el cual se denomina **Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria**, se regula la bancarización, ya que la Superintendencia de Administración Tributaria detectó prácticas de evasión y elusión en el pago y recaudación de impuestos, esto debido a la debilidad, ambigüedad o carencia de normas precisas que regulen la generalidad, equidad y certeza del marco jurídico impositivo. Es por ello que las disposiciones establecidas en dicho decreto, fueron emitidas con el objeto de fortalecer las funciones de fiscalización, recaudación y control de los tributos, por lo que las mismas incidieron en el mejoramiento de la recaudación tributaria.<sup>132</sup>

Tal como se indica anteriormente, mediante la implementación de las normas y disposiciones establecidas en el Decreto 20-2006 del Congreso de la República, se busca combatir la evasión y elusión fiscal, así como contribuir con la recaudación de tributos, por los medios que los bancos del sistema proporcionen a la población guatemalteca en general.

#### **3.1.2 Transacciones sujetas a bancarización**

Específicamente, se debe tomar en cuenta que el artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República, establece como transacciones sujetas a bancarización los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, que sean

---

<sup>132</sup> Banco de Guatemala. Informe de Política Monetaria a Junio de 2006. Guatemala, 2006. Pág. 22.

mayores a Q. 50.000.00, deberán realizarse por cualquier medio que establezca el sistema bancario, que individualice al beneficiario, distinto al efectivo. Dichos pagos también podrán realizarse utilizando tarjeta de crédito o de débito, independientemente de la documentación legal que corresponda.<sup>133</sup>

Debido a lo indicado en el párrafo anterior, las transacciones en materia de bancarización reguladas por el Decreto 20-2006 del Congreso de la República, serán las realizadas en el proceso económico de adquisición de bienes y obtención de servicios cuyo valor exceda de Q. 50,000.00, ya que la documentación de las mismas contribuirá a respaldar la deducibilidad de los costos y gastos incurridos, asimismo, al reconocimiento de los créditos aprovechables en la producción de bienes y servicios del giro habitual del contribuyente.

### **3.1.3 Límite de costos y gastos sujetos a bancarización**

Para este estudio se debe tomar en cuenta que los pagos que se lleven a cabo para respaldar costos y gastos deducibles o que constituyen créditos fiscales, deben efectuarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al efectivo. En efecto, el artículo 20 del Decreto número 20-2006 del Congreso de la República, establece que aquellos egresos que sean mayores a Q. 50,000.00, para que su deducción sea aceptada, debe demostrarse su pago por cualquier medio del sistema bancario tales como cheques, transferencias, cartas de crédito, etc. También se señala que pueden efectuarse los pagos, utilizando tarjetas de crédito o de débito.<sup>134</sup>

De acuerdo a lo expuesto en el párrafo anterior, con la emisión de las Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, en materia de bancarización, se pretende la regulación de las transacciones comerciales realizadas

---

<sup>133</sup> Congreso de la República. Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Decreto número 20 . 2006. Guatemala, 2006. Artículo 20.

<sup>134</sup> Vesco Consultores. Bancarización en Materia Tributaria. Guatemala, 2008. Fecha de consulta 15 de octubre de 2014. Dirección de Acceso: [http://www.vesco.com.gt/noticias\\_detalle.asp?clc=149&id=1968](http://www.vesco.com.gt/noticias_detalle.asp?clc=149&id=1968)

por un monto mayor a Q. 50,000.00, sin embargo, como Guatemala cuenta con un alto porcentaje de comercio concentrado en el sector informal, el monto regulado se considera alto para los fines que se pretenden en materia tributaria, por lo que esta disposición no es aplicada en gran parte de las transacciones a nivel comercial.

#### **3.1.4 Bancarización como respaldo de costos y gastos deducibles**

El decreto objeto de estudio es claro en expresar que para efectos tributarios, los contribuyentes que deseen acreditar ante la Administración Tributaria, el pago de costos y gastos deducibles que constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, deberán documentar los mismos de conformidad con la Ley.<sup>135</sup>

Tanto el reconocimiento de costos y gastos deducibles, como la razonabilidad en el aprovechamiento de créditos fiscales, se encuentran regulados según las disposiciones contenidas en el Decreto 20-2006 del Congreso de la República, por lo que con el objeto que los registros por dicho concepto sean reconocidos como tal, es necesario contar con la documentación de soporte con la cual los mismos se consideren formalizados, ya que ante una eventual revisión por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, ésta información podría ser requerida para verificar que el contribuyente cumpla con sus obligaciones tributarias de conformidad con la ley.

### **3.2 Decreto 4 - 2012 del Congreso de la República, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando**

#### **3.2.1 Disposiciones generales**

---

<sup>135</sup> Ministerio de Finanzas Públicas. Reglamento de la Ley denominada Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Acuerdo Gubernativo 425-2006. Guatemala, 2006. Artículo 36.

Principalmente, se debe tomar en cuenta que el decreto objeto de estudio regula la bancarización en el artículo 27, el cual estipula que los pagos que realicen los contribuyentes para respaldar costos y gastos deducibles o constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, a partir de Q. 30,000.00, deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, distinto al dinero en efectivo, en el que se individualice a quien venda los bienes o preste los servicios objetos del pago. Dichos pagos también podrán realizarse utilizando tarjeta de crédito, de débito o medios similares, independientemente de la documentación legal que corresponda.<sup>136</sup>

Debido a lo indicado en el párrafo anterior, con la reforma efectuada en materia de bancarización se busca la aplicación de la normativa a un mayor sector de la población, debido al crecimiento de la economía del país y a la necesidad de regular las transacciones comerciales efectuadas en el sector informal, esto con el propósito de obtener una mayor recaudación tributaria. Dicha reforma adiciona aspectos importantes que se consideran necesarios para la correcta interpretación de la ley, tales como el criterio a utilizar cuando se realicen varias transacciones en el mes a un mismo proveedor y los parámetros para considerar gastos no deducibles y créditos fiscales improcedentes.

### **3.2.2 Transacciones sujetas a bancarización**

Se establece que los pagos para respaldar costos y gastos a partir de Q. 30,000.00 deben realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos, en el que se individualice a quien venda los bienes o preste los servicios (cheques, transferencias, etc.)<sup>137</sup>

---

<sup>136</sup> Congreso de la República. Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando. Decreto número 4 . 2012. Guatemala, 2012. Artículo 27.

<sup>137</sup> ASINDES. Talleres Actualización Tributaria. Guatemala, 2012. Fecha de consulta 15 de octubre de 2014. Dirección de Acceso: [www.asindes.org/index.php/features-mainmenu-47/boletines](http://www.asindes.org/index.php/features-mainmenu-47/boletines)

Las transacciones sujetas a las disposiciones del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, en lo referente a bancarización, serán las efectuadas en concepto de adquisición de bienes y servicios, siempre y cuando excedan de Q. 30,000.00, ya que la evidencia de su realización servirá como documentación de soporte, tanto para el reconocimiento de costos y gastos deducibles, como para el aprovechamiento de créditos fiscales. Cabe indicar que la ley estipula que cuando no sea posible realizar el pago por medio bancario, la transacción deberá ser documentada por medio de escritura pública.

### **3.2.3 Límite de costos y gastos sujetos a bancarización**

Es importante indicar que en cuanto al Decreto 20-2006 del Congreso de la República, ~~%~~Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria+, posteriormente denominado Ley Antievasión I, el cambio sustancial es con respecto a la bancarización. Durante el periodo de su vigencia, poco más de 5 años, todos los gastos mayores de Q. 50,000.00, para poder ser utilizados con fines tributarios, debieron ser respaldados por transacciones bancarias (cheques, transferencias, tarjeta de crédito / débito, depósitos). A partir del inicio de vigencia del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, el límite de costos y gastos sujetos a bancarización es de Q. 30,000.00 en adelante, adicionalmente, se debe tomar como una sola operación cuando se realicen varios pagos a un mismo proveedor durante el mismo mes.<sup>138</sup>

Con el objeto de obtener una mayor recaudación fiscal proveniente de los diversos sectores económicos del país, con la reforma contenida en el Decreto 4-2012 del Congreso de la República, el límite de costos y gastos sujetos a bancarización fue reducido en Q. 20,000.00. Lo anterior, contribuye a que la Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala, mediante la documentación de un mayor

---

<sup>138</sup> Soluciones GT. Reformas a Ley Antievasión I, Impuesto de Circulación, Impuesto de timbres fiscales y Código Penal. Guatemala, 2013. Fecha de consulta 15 de octubre de 2014. Dirección de Acceso: <http://solucionesgt.com/2013/11/reformas-a-ley-antievasion-i-impuesto-de-circulacion-impuesto-de-timbres-fiscales-y-codigo-penal/>

número de transacciones, tenga la certeza jurídica de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias de conformidad con la ley, lo cual favorece a la lucha incesante contra la elusión y evasión fiscal.

### **3.2.4 Bancarización como respaldo de costos y gastos deducibles**

La regulación de la bancarización, es necesaria debido al proceso productivo; ~~se~~ consideran costos y gastos deducibles, siempre que sean útiles, necesarios, pertinentes o indispensables para producir o conservar la fuente productora de rentas gravadas<sup>139</sup>

Tal como se indica anteriormente, los costos y gastos efectuados en el proceso de la actividad económica serán considerados como deducibles y los que no correspondan a su desarrollo fundamental, serán clasificados y tratados por separado. Cabe indicar que los gastos calificados como no deducibles generan el pago de Impuesto Sobre la Renta, ya que deben ser considerados como parte de la renta imponible acumulada sobre la cual se calcula dicho impuesto.

Debido a la regulación de los costos y gastos deducibles, únicamente será posible el aprovechamiento del crédito fiscal que cumpla con las condiciones estipuladas en el Decreto 4-2012 del Congreso de la República, por lo que se debe tomar en cuenta que ~~el~~ crédito fiscal es la suma del impuesto cargado al contribuyente, por las operaciones afectas realizadas durante el mismo período.<sup>140</sup>

Debido a lo anterior, el crédito fiscal podrá ser aprovechado por el contribuyente del Impuestos al Valor Agregado única y exclusivamente si el crédito fiscal se originó en la adquisición de bienes y servicios que estén ligados al proceso productivo y generen ingresos en su actividad económica principal. Es importante indicar que el

---

<sup>139</sup> Congreso de la República. Ley de Actualización Tributaria. Decreto número 10 . 2012. Guatemala, 2012. Artículo 21.

<sup>140</sup> Congreso de la República. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto número 27 . 92. Guatemala, 1992. Artículo 15.

Decreto 4-2012 del Congreso de la República, en materia de bancarización estipula las condiciones esenciales para el reconocimiento tanto de los costos y gastos deducibles, como del crédito fiscal que éstos generen.

Según el Informe Circunstanciado y Memoria de Labores presentado en el mes de febrero de 2014 por la Superintendencia de Administración Tributaria, las medidas administrativas y los efectos de la aprobación de las reformas tributarias establecidas en los Decretos 04-2012 y 10-2012 del Congreso de la República coadyuvaron para que la recaudación total del 2013 alcanzara un crecimiento del 8.17% por encima de los resultados alcanzados durante el 2012. Adicionalmente, indica que el Impuesto al Valor Agregado fue el rubro de mayor captación, registrando una recaudación en términos netos de Q 21,873.9 millones, 47.23% del total, de los cuales Q 12,607.5 millones correspondieron al IVA por importaciones y Q 9,266.4 millones al IVA por la liquidación y las ventas en el mercado local.<sup>141</sup>

Tal como se indica en el párrafo anterior, mediante las reformas establecidas en el periodo 2012, fue posible incrementar la recaudación tributaria, siendo el Impuesto al Valor Agregado un factor determinante para dicho aumento, por lo que la reducción del monto de costos y gastos sujetos a bancarización contenida en el Decreto 4-2012 del Congreso de la República, se considera un elemento importante que favorece a la recaudación, ya que permite documentar una mayor cantidad de transacciones comerciales que involucran la formalización del crédito fiscal que estas generan.

De acuerdo a los temas expuestos en cuanto a la legislación guatemalteca que regula la bancarización, existe una mezcla en el ámbito de aplicación temporal de las leyes que lo regulan, por lo que con el objeto de cumplir con lo establecido en cada una de las mismas, es preciso identificar su vigencia.

---

<sup>141</sup> Superintendencia de Administración Tributaria. Informe Circunstanciado y Memoria de Labores 2013. Guatemala, 2014. Pág. 2.

## **CAPÍTULO IV**

### **PRESENTACION, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**

En el capítulo I, se han identificado los medios de pago facilitados por el sistema bancario guatemalteco, sus características y forma de uso, lo cual permitirá efectuar el análisis adecuado de la legislación guatemalteca, que regula su uso en materia tributaria.

Adicionalmente, es importante indicar que mediante el estudio de la bancarización efectuado en el capítulo II, ha sido posible conocer su relevancia, al ser efectuada la acción fiscalizadora por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria.

Con el propósito de identificar los elementos esenciales que se establecen en las leyes encargadas de regular la bancarización en Guatemala desde 2006, en el capítulo III se presenta un detalle de los artículos y decretos que contienen dichas disposiciones, lo cual permite efectuar una comparación en cuanto a su ámbito de aplicación.

El análisis de la legislación guatemalteca en materia de bancarización, se encuentra enfocado en el cuadro de cotejo utilizado como instrumento para comparar aspectos generales, delimitar su ámbito de aplicación temporal y determinar las principales diferencias. Cabe indicar que en 2012 se introdujo algunos cambios importantes en la aplicación de las leyes que regulan la bancarización, por lo que el análisis contribuye al cumplimiento adecuado de la norma.

Se determinó que existen aspectos importantes, a ser tomados en cuenta para que los costos y gastos efectuados por el contribuyente, sean considerados como deducibles y el crédito fiscal procedente. A continuación se presenta el detalle de los aspectos analizados.

#### **4.1 Acción de Inconstitucionalidad General Parcial planteada ante la Corte de Constitucionalidad. Expediente 2836-2012.**

Conforme el análisis efectuado al expediente, se determinó que la acción de inconstitucionalidad general parcial del artículo número 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, promovida por el abogado Gabriel Orellana Rojas, quien actuó bajo su propio auxilio y el de los abogados Fernando Javier Méndez Bercián y Juan Luis Soto Monterroso, se basa en que dicha disposición legal vulnera el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ya que se imponen condiciones regulatorias no razonables, para la circulación de la moneda nacional emitida por la exclusiva potestad del Estado, al restarle poder liberatorio ante las actuaciones estatales.

Cabe indicar que el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece lo siguiente: **Es potestad exclusiva del Estado, emitir y regular la moneda, así, como formular y realizar las políticas que tiendan a crear y mantener condiciones cambiarias y crediticias favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional. Las actividades monetarias, bancarias y financieras, estarán organizadas bajo el sistema de banca central, el cual ejerce vigilancia sobre todo lo relativo a la circulación de dinero y a la deuda pública. Dirigirá este sistema, la Junta Monetaria, de la que depende el Banco de Guatemala, entidad autónoma con patrimonio propio, que se regirá por su Ley Orgánica y la Ley Monetaria.**<sup>142</sup>

Debido a lo indicado anteriormente, con fecha 4 de octubre de 2012 se decretó la suspensión provisional del artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, por lo que de conformidad con las disposiciones indicadas en la resolución, no obstante al efecto derogatorio del artículo en mención, el artículo que este mismo derogó recobra su vigencia.

---

<sup>142</sup> Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Acuerdo Legislativo 18-93. Guatemala, 1993. Artículo 132.

Por otra parte, se debe tomar en cuenta que el criterio utilizado para que el artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República recobre su vigencia, se basa en el numeral 4 del artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial, el cual establece que las leyes se derogan total o parcialmente, por declaración de inconstitucionalidad, dictada en sentencia firme por la Corte de Constitucionalidad<sup>143</sup>. Sin embargo, dicho artículo adicionalmente establece que por el hecho de la derogación de una ley, no recobran vigencia las que ésta hubiere derogado<sup>144</sup>, por lo que se considera que existe una vulneración a dicho artículo al indicar que al derogar el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, el artículo indicado con anterioridad recobrará su vigencia.

#### **4.2 Sentencia definitiva declarada por la Corte de Constitucionalidad para la revocatoria de la suspensión provisional del artículo número 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República** **Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando**

En la sentencia definitiva declarada por la Corte de Constitucionalidad se estableció que el argumento planteado carece de fundamento legal, ya que los términos sustentados por el accionante no son los utilizados en el artículo 132 del Constitución de la República de Guatemala, debido a que el poder liberatorio de la moneda nada tiene que ver con la fiscalización, porque distinto sería que la norma estipulara que el pago podría hacerse en alguna otra moneda (dólar, euro, peso mexicano, etc.), caso en el que sí se atentaría contra el poder liberatorio de la moneda. Además, la Administración Tributaria de ninguna forma trata de tener injerencia con la política monetaria en Guatemala como lo quiere hacer ver el accionante; por el contrario, se crearon sistemas de modernización que facilitan para el contribuyente la forma de efectuar los pagos y para la Administración Tributaria, su fiscalización, sobre todo, para la devolución de crédito fiscal, tanto el Decreto 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, como

---

<sup>143</sup> Congreso de la República. Ley del Organismo Judicial. Guatemala, 1989. Artículo 8.

<sup>144</sup> Loc. Cit.

el Decreto 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario, facultan a la Administración Tributaria para solicitar los documentos de soporte que considere necesarios, para poder tener la certeza jurídica que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias de conformidad con la ley.<sup>145</sup>

Debido a lo indicado en el párrafo anterior, por sentencia definitiva se revoca la suspensión provisional del artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, por lo que el mismo recobra su plena vigencia con todos sus efectos jurídicos.

#### **4.3 Principales diferencias en materia de bancarización, según lo establecido en el Decreto 20-2006 del Congreso de la República, Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria, y en el Decreto 4-2012 del Congreso de la República, Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando.**

El artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República, regula que para sustentar la deducción de costos y gastos que constituyan créditos fiscales, los pagos correspondientes que sean mayores a Q. 50,000.00 deberán realizarse por cualquier medio proporcionado por el sistema bancario; mientras que el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, establece que para sustentar la deducción de costos y gastos que constituyan créditos fiscales, los pagos correspondientes a partir de Q. 30,000.00 deberán realizarse por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema.

Tal como se indica en el párrafo anterior, con la derogación del artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República, se redujo en Q. 20,000.00 el monto regulado en materia de bancarización, por lo que con ello es posible fiscalizar una mayor cantidad de pagos que sustentan costos y gastos deducibles, lo cual posee importancia relativa en la recaudación tributaria.

---

<sup>145</sup> Corte de Constitucionalidad de la República. Expediente 2836-2012.

Es importante indicar que otra de las diferencias sustanciales consiste, en que el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República adiciona un párrafo, el cual establece que todos los pagos a un mismo proveedor durante un mes calendario, se deberán realizar por cualquier medio que faciliten los bancos del sistema, ya que estos serán considerados como una sola operación. Adicionalmente, se establece que se aplicará el mismo criterio para los pagos efectuados parcialmente o fraccionados.

Debido a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto número 4-2012 del Congreso de la República, acerca de la aplicación de la bancarización con fines tributarios a los pagos a un mismo proveedor durante un mes calendario, así como, a los pagos parciales o fraccionados, se deberá tomar en cuenta que ante una eventual fiscalización por parte de la Administración Tributaria, los contribuyentes podrán estar sujetos a ajustes en caso de no bancarizar los pagos efectuados a un mismo proveedor en un mes calendario que en su conjunto sobrepasen la cantidad de Q. 30,000.00.

Es importante indicar que la Administración Tributaria, además tendrá la facultad de efectuar los ajustes que crea convenientes, en los casos en que el contribuyente con la intención de no bancarizar los pagos efectuados a un mismo proveedor en un mismo mes calendario, efectúe pagos parciales o en forma fraccionada con el objeto de que los mismos no sobrepasen la cantidad de Q. 30,000.00, por lo que dichas transacciones se deberán encontrar sustentadas con la documentación necesaria que corresponda, para respaldar la deducción de los costos y gastos que constituyan créditos fiscales.

#### **4.4 Ámbito de aplicación temporal de la legislación guatemalteca en materia de bancarización**

Debido a las modificaciones suscitadas en 2012 por la derogatoria del artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República, existe un ámbito de aplicación

temporal muy diverso de los Decretos 20-2006 y 4-2012 ambos del Congreso de la República, por lo que con el objeto de cumplir con lo dispuesto en cada uno de los decretos indicados, es menester delimitar su aplicación temporal.

Como resultado del análisis efectuado mediante el cuadro de cotejo, a continuación se presenta el detalle del ámbito de aplicación temporal de la legislación guatemalteca en materia de bancarización.

- Artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República, vigente desde el 28 de junio del 2006 hasta el 24 de febrero del 2012. Los pagos sujetos a bancarización son los mayores a Q. 50,000.00.
- Artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, vigente desde el 25 de febrero por haber derogado expresamente el artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República, hasta el 12 de octubre del 2012, fecha en que fue suspendido provisionalmente por la Corte de Constitucionalidad. Los pagos sujetos a bancarización son los realizados a partir de la cantidad de Q. 30,000.00.
- Debido a la suspensión provisional del artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República y los argumentos sustentados en la resolución emitida por la Corte de Constitucionalidad, el artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República recobra su vigencia a partir del 13 de octubre de 2012 hasta el 26 de diciembre de 2012, fecha en que se emitió la resolución en la que se revocó la suspensión provisional del artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República. Los pagos sujetos a bancarización son los mayores a Q. 50,000.00.
- Por medio de sentencia definitiva emitida por la Corte de Constitucionalidad, se revoca la suspensión provisional y el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República recobra su vigencia, por lo que será aplicable del 27

de diciembre de 2012 hasta la actualidad. Los pagos sujetos a bancarización serán los realizados a partir de Q. 30,000.00.

Cabe indicar, que mediante el análisis efectuado, se alcanzó el objetivo general estipulado, ya que la información presentada con anterioridad proporciona la respuesta a la pregunta de investigación planteada al inicio del presente documento, la cual se muestra de la siguiente manera: ¿Cuáles son las principales diferencias y el ámbito de aplicación temporal, en lo referente al límite de costos y gastos sujetos a bancarización con fines tributarios, según los Decretos 20-2006 y 4-2012, ambos del Congreso de la República, y sus reformas emitidas?

De acuerdo a los resultados obtenidos durante el estudio realizado, se estableció que existen dos diferencias relevantes entre los Decretos número 20-2006 y 4-2012 del Congreso de la República, la primera en cuanto al límite de costos y gastos sujetos a bancarización con fines tributarios, ya que en el artículo 27 del Decreto número 4-2012, ambos del Congreso de la República fue establecido un límite más bajo que en el artículo 20 del Decreto número 20-2006 del Congreso de la República. La segunda diferencia consiste en que el artículo 27 del Decreto número 4-2012 del Congreso de la República, adiciona un párrafo en el cual se establece que los pagos efectuados a un mismo proveedor durante un mes calendario serán considerados como una sola operación, por lo que dicha transacción estará sujeta a bancarización con fines tributarios.

En cuanto al ámbito de aplicación temporal de lo referente al límite de costos y gastos sujetos a bancarización con fines tributarios, que se encuentra establecido en el artículo 20 del Decreto número 20-2006 del Congreso de la República y el artículo 27 del Decreto número 4-2012 del Congreso de la República, es importante indicar que para el 2012 serán aplicables ambos decretos en cuatro periodos diferentes, los cuales fueron delimitados con anterioridad. Adicionalmente, se estableció que en materia de bancarización con fines tributarios a partir del día 27 de diciembre de

2012, se encuentra vigente el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República.

## CONCLUSIONES

1. El sistema bancario guatemalteco proporciona variedad de medios de pago, lo cual permite a la Administración Tributaria verificar la adecuada aplicación de la legislación en materia de bancarización con fines tributarios, por lo que el contribuyente debe contar con la documentación de soporte para el reconocimiento de costos y gastos como deducibles.
2. A nivel centroamericano, Guatemala se encuentra entre los primeros tres países con mayor desarrollo en cuanto a bancarización, lo cual demuestra que no obstante a su vez ocupe el tercer puesto entre los países con mayor pobreza en la misma región, este factor no es determinante para que gradualmente exista un alto desarrollo de la bancarización en el país, esto contribuiría con la Administración Tributaria para contrarrestar la evasión fiscal.
3. Por medio de la acción de inconstitucionalidad general parcial planteada ante la Corte de Constitucionalidad, identificada como expediente 2836-2012, con fecha 4 de octubre de 2012 se decretó la suspensión provisional del artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, la cual indica que debido al efecto derogatorio del artículo en mención, el artículo que este mismo derogó recobra su vigencia. Sin embargo, el artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial establece que al existir la derogación de una ley, la ley que esta hubiere derogado no recobra su vigencia, por lo que se considera que existe una vulneración al sistema de vigencia de las normas jurídicas.
4. Las principales diferencias entre el artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República y el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, radican en que el monto límite de operaciones sujetas a bancarización se redujo en Q. 20,000.00 con la promulgación del artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, lo cual contribuye a que la

Administración Tributaria, mediante la documentación de un mayor número de transacciones, tenga la certeza jurídica de que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias de conformidad con la ley; asimismo, dicho artículo adiciona un párrafo que establece los criterios que deberán ser utilizados al efectuar pagos fraccionados a un mismo proveedor en un mes calendario, lo cual permite un mejor control en la fiscalización de los desembolsos efectuados.

5. En 2012 el artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República fue aplicable del 1 de enero hasta el 24 de febrero y del 13 de octubre hasta el 26 de diciembre; en el mismo año el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República fue aplicable del 25 de febrero hasta el 12 de octubre y del 27 de diciembre hasta la actualidad.

## RECOMENDACIONES

1. Con el objeto de que la mayor parte de la población guatemalteca utilice los medios bancarios, se considera importante que la Superintendencia de Bancos de Guatemala promueva proyectos que incentiven a los miembros del Sistema Bancario, a implementar dispositivos que permitan la bancarización de comercios informales por medio de tarjetas de débito o crédito sin que exista la obligación de contar con una cuenta bancaria, para lo cual deberán contar con el apoyo de los emisores de tarjetas de crédito.
2. Una de las principales atribuciones de la Administración Tributaria, es ejercer la recaudación de todos los tributos internos y todos los tributos que gravan el comercio exterior, que debe percibir el Estado, con excepción de los que por ley administran y recaudan las Municipalidades, por lo que se sugiere que la misma desarrolle procedimientos de fiscalización que le permitan determinar, de manera oportuna, si los contribuyentes han efectuado desembolso fraccionados a sus proveedores.
3. Con la reducción de Q. 20,000.00 en el monto límite de operaciones sujetas a bancarización según lo promulgado en el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República, es importante que la iniciativa de ley que promueve develar el secreto bancario mediante reformas a los Decretos 6-91 y 19-2002, sea aprobada por el Congreso de la República, ya que con ello se optimizarán las herramientas de recaudación tributaria y permitirán un análisis más profundo, tanto de los desembolsos en general, como de los desembolsos fraccionados a proveedores, lo cual favorecerá a la lucha incesante contra la elusión y evasión fiscal.
4. Que los contribuyentes, tomen en cuenta el ámbito de aplicación temporal de la legislación en materia de bancarización con fines tributarios, ya que de esto dependerá el monto límite de los desembolsos a los cuales se aplicará la

bancarización, ya sea de Q. 50,000.00 según lo establecido en el artículo 20 del Decreto número 20-2006 del Congreso de la República, o de Q. 30,000.00 según el artículo 27 del Decreto número 4-2012 del Congreso de la República.

5. Con el objeto de contribuir con el desarrollo de la bancarización en Guatemala, el sistema bancario guatemalteco deberá proporcionar la información que permita a la población en general conocer a detalle los beneficios obtenidos con el uso de los diversos servicios que son proporcionados por los bancos del sistema, lo cual permitirá impulsar el desarrollo de la bancarización en el país.

## REFERENCIAS

### 1. BIBLIOGRÁFICAS:

- 1.1 Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero. Estudio sobre la Bancarización en Bolivia. Bolivia, Dirección de Estudios y Publicaciones, 2009.
- 1.2 Banco de Guatemala. Informe de Política Monetaria a Junio de 2006. Guatemala, 2006.
- 1.3 Bhala, Raj. Sistema Bancario Electrónico Internacional: Perspectivas sobre el Riesgo Sistémico y Soberanía. México, Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos, 1996.
- 1.4 Cerezo Martínez, Antonio. Medios de Pago Internacionales. España, Editorial Pirámide, 1974.
- 1.5 Comité de Sistema de Pagos y Liquidación (CPSS). Glosario de términos utilizados en los sistemas de pago y liquidación. Suiza, Banco de Pagos Internacionales, 2003.
- 1.6 Federación Latinoamericana de Bancos . FELABAN-. Promoviendo el Acceso a los Servicios Financieros: ¿Qué nos Dicen los Datos sobre Bancarización en América Latina? S.E., 2007.
- 1.7 González Arévalo, Carlos. Sistema Bancario Guatemalteco Evolución reciente y estado actual. Editorial: Asociación de Investigación y Estudios Sociales, Guatemala, 2008.

- 1.8 Jiménez Blasco, Miguel et. al. Operaciones Auxiliares de Gestión de Tesorería, Grado Medio. España, Editorial McGraw-Hill Interamericana de España S.L., 1ra. Edición, 2010.
- 1.9 Laviosa, Luis A. Bancarización y sistema de pagos: fundamentos para el crecimiento y bienestar social. Venezuela, Gerencia de Comunicaciones Institucionales, BCV, 2008.
- 1.10 Ministerio de Desarrollo Social et. al. Inclusión Financiera y Medios de Pago Electrónicos. Chile, Gobierno de Chile, 2013.
- 1.11 Morales, Liliana y Yáñez, Álvaro. La Bancarización en Chile, concepto y medición. Chile, Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, 2005.
- 1.12 Pardo Lidón, Francisco José. Medios de Cobro y Pago en el Comercio Internacional. España, Publicaciones Universidad de Alicante, 1ra. Edición, 2003.
- 1.13 Rayo, Mariano y Castillo, Juan David. Bancarización de los pobres a través de la telefonía móvil: comprendiendo los desafíos para la expansión de los servicios financieros con tecnología móvil en Guatemala. Guatemala, Proyecto Capital, en breve número 38, 2013.
- 1.14 Red Financiera BAC-CREDOMATIC. Libro Maestro de Educación Financiera - Un sistema para vivir mejor -. Costa Rica, Editorial Innova Technology, 1ra. Edición, 2008.
- 1.15 Ruíz, José María. La Bancarización en Latinoamérica, Un Desafío para los Grupos Bancarios españoles. España, Banco de España, 2006.

1.16 Superintendencia de Administración Tributaria. Informe Circunstanciado y Memoria de Labores 2013. Guatemala, 2014.

1.17 Superintendencia de Bancos de Guatemala. El ABC de la Educación Financiera, Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros. Guatemala, 2009.

## **2. NORMATIVAS:**

2.1 Asamblea Nacional Constituyente. Constitución Política de la República de Guatemala. Acuerdo Legislativo 18-93. Guatemala, 1993.

2.2 Congreso de la República. Código de Comercio de Guatemala. Decreto número 2 . 70. Guatemala, 1970.

2.3 Congreso de la República. Código Tributario. Decreto número 6 . 91. Guatemala, 1991.

2.4 Congreso de la República. Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Decreto número 20 . 2006. Guatemala, 2006.

2.5 Congreso de la República. Disposiciones para el Fortalecimiento del Sistema Tributario y el Combate a la Defraudación y el Contrabando. Decreto número 4 . 2012. Guatemala, 2012.

2.6 Congreso de la República. Ley de Actualización Tributaria. Decreto número 10 . 2012. Guatemala, 2012.

2.7 Congreso de la República. Ley de Tarjetas de Crédito. Decreto 7-2015. Guatemala, 2015.

- 2.8 Congreso de la República. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto número 27 . 92. Guatemala, 1992.
- 2.9 Congreso de la República. Ley del Organismo Judicial. Guatemala, 1989.
- 2.10 Corte de Constitucionalidad de la República. Expediente 2836-2012.
- 2.11 Ministerio de Finanzas Públicas. Reglamento de la Ley denominada Disposiciones Legales para el Fortalecimiento de la Administración Tributaria. Acuerdo Gubernativo 425-2006. Guatemala, 2006.
- 2.12 Presidente de la República. Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. Acuerdo Gubernativo 118 . 2002. Guatemala, 2002.

### **3. ELECTRÓNICAS**

- 3.1 <http://chilemonroy.com>, Chile Monroy y Asociados SC. 2014.
- 3.2 <http://solucionesgt.com>, Soluciones GT. 2014.
- 3.3 <http://www.banguat.gob.gt>, Banco de Guatemala. 2016.
- 3.4 <http://www.cnnexpansion.com>, Cable News Network Expansion. México, 2015.
- 3.5 <http://www.dca.gob.gt>, Diario de Centroamérica. 2015.
- 3.6 <http://www.estudiocontablerios.com>, Estudio Contable Tributario Ríos. 2014.
- 3.7 <http://www.prensalibre.com>, Prensa Libre. 2016.
- 3.8 <http://www.s21.com.gt>, Editorial Siglo 21. 2014.

- 3.9 <http://www.sunat.gob.pe>, Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria de Perú. 2014.
- 3.10 <http://www.vesco.com.gt>, Vesco Consultores. 2014.
- 3.11 <http://www.worldbank.org>, Banco Mundial. 2014.
- 3.12 [www.asindes.org](http://www.asindes.org), Asociación de Entidades de Desarrollo y de Servicio No Gubernamentales de Guatemala. 2014.
- 3.13 [www.lectura-online.net](http://www.lectura-online.net), Oscar Ventura. 2014.

## ANEXOS

### ANEXO I Formato de Cuadro de Cotejo

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
MAESTRÍA EN ASESORÍA EN TRIBUTACIÓN



"EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL LÍMITE DE COSTOS Y GASTOS SUJETOS A BANCARIZACIÓN CON FINES TRIBUTARIOS"

CUADRO DE COTEJO

DESCRIPCIÓN	DECRETO 20-2006 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA - DISPOSICIONES LEGALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-	DECRETO 4-2012 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA - DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TRIBUTARIO Y EL COMBATE A LA DEFRAUDACIÓN Y EL CONTRABANDO -	ARGUMENTOS DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD GENERAL PARCIAL PLANTEADA ANTE LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD. EXPEDIENTE 2836-2012	SENTENCIA DEFINITIVA DECLARADA POR LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD PARA LA REVOCATORIA DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DEL ARTÍCULO NÚMERO 27 DEL DECRETO 4 - 2012 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA - DISPOSICIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA TR
Artículo	Número 20	Número 27	Decreto 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, artículo número 27	Decreto 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, artículo número 27
Disposiciones generales	El artículo 20 tiene como objeto regular la bancarización, para evitar prácticas de evasión y elusión en el pago y recaudación de impuestos, lo cual permitirá fortalecer las funciones de fiscalización, recaudación y control de los tributos.	El artículo adiciona un párrafo en el que se establece que en el caso de que se realicen varias transacciones en un mes calendario a un mismo proveedor y estas en conjunto totalicen de Q. 30,000.00 en adelante, se entenderá que existe una sola operación y	Lo dispuesto en el artículo, vulnera los artículos 1º, 2º, 44, 132, 152 y 154 constitucionales, ya que se imponen condiciones regulatorias no razonables para la circulación de la moneda nacional emitida por la exclusiva potestad del Estado, al restarle po	El poder liberatorio de la moneda nada tiene que ver con la fiscalización, porque distinto sería que la norma estipulara que el pago podría hacerse en alguna otra moneda (dólar, euro, peso mexicano, etc.), caso en el que sí se alentaría contra el poder
Transacciones sujetas a bancarización	El pago de costos y gastos deducibles que constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios.	El pago de costos y gastos deducibles que constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios.	El pago de costos y gastos deducibles que constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios.	El pago de costos y gastos deducibles que constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios.
Límite de costos y gastos sujetos a bancarización	Paqos mayores a Q. 50,000.00	A partir de Q. 30,000.00	Paqos mayores a Q. 50,000.00	A partir de Q. 30,000.00
Bancarización como respaldo de costos y gastos deducibles	Los contribuyentes que deseen acreditar ante la Administración Tributaria, el pago de costos y gastos deducibles que constituyan créditos fiscales y demás egresos con efectos tributarios, deberán documentar los mismos de conformidad con la Ley.	Los costos y gastos efectuados en el proceso de la actividad económica serán considerados como deducibles y los que no correspondan a su desarrollo fundamental serán clasificados y tratados por separado. Los gastos calificados como no deducibles generan e	Por el efecto derogatorio del artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, recobrara vigencia el que derogó (artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República).	Por sentencia definitiva el artículo 27 del Decreto 4-2012 del Congreso de la República de Guatemala, recobra su vigencia.
Principales diferencias en materia de bancarización	Debido a que el límite de costos y gastos sujetos a bancarización se fija en montos mayores a Q. 50,000.00, no es posible abarcar una gran cantidad de transacciones que poseen importancia relativa en la recaudación de impuestos.	1. Reducción en el límite costos y gastos sujetos a bancarización (Q.30,000.00). 2. Se considerará como una sola operación cuando se realicen pagos a un mismo proveedor durante un mes calendario, o al existir un solo pago fraccionado.	Los costos y gastos sujetos a bancarización serán regulados por el artículo 20 del Decreto 20-2006 del Congreso de la República.	1. Reducción en el límite costos y gastos sujetos a bancarización (Q.30,000.00). 2. Se considerará como una sola operación cuando se realicen pagos a un mismo proveedor durante un mes calendario, o al existir un solo pago fraccionado.
Ámbito de aplicación temporal en cuanto a bancarización	28/06/2006 - 24/02/2012 por la vigencia de la ley.	25/02/2012 - 12/10/2012 vigente por derogatoria de la anterior disposición legal.	13/10/2012 - 26/12/2012 suspendida provisionalmente por la Corte de Constitucionalidad.	27/12/2012 en adelante. Recobra vigencia la norma suspendida provisionalmente.